

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL - SGAS

PROGRAMA COLOMBIA SOSTENIBLE

4424/OC-CO

Febrero de 2019

VERSIÓN 2.0 - BORRADOR

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Objetivo.....	3
1.3 Alcance.....	4
2 EQUIPO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA COLOMBIA SOSTENIBLE.....	7
3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL (AMBIENTAL Y SOCIAL).....	8
3.1 Marco Legal Ambiental y Social en el país	8
3.2 Marco institucional con los principales actores que intervienen en el Programa.....	23
3.3 Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo que aplican al Programa Colombia Sostenible	29
4. RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROGRAMA COLOMBIA SOSTENIBLE.....	32
4.1 Principales Impactos Ambientales del programa.....	32
4.2 principales Impactos Sociales del Programa	34
5. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	42
6. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL - EAS	48
6.1 Desarrollo de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social.....	49
6.2 Plan de Gestión Ambiental y Social - PGAS.....	53
6.3 Monitoreo y seguimiento del PGAS.....	56
7. CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN	58
7.1 Consulta Previa.....	60
8. ANEXOS	62
Anexo I Formato de Pre-evaluación socio-ambiental de los proyectos	62
Anexo II Mecanismo de Quejas y Reclamos.....	65

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El Gobierno de Colombia, a través del Programa Colombia Sostenible (PCS) – financiado parcialmente con el contrato de préstamo 4424/OC-CO del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tiene previsto apoyar la inversión de proyectos que promuevan la sostenibilidad ambiental y socio económica en los municipios priorizados para el posconflicto, restaurar y proteger el capital natural, mejorar los ingresos de la población rural beneficiaria y fortalecer las capacidades técnicas de los locales y regionales involucrados para la estructuración de subproyectos.

Debido a que este tipo de inversiones puede ocasionar potenciales impactos negativos al medio natural y social, tanto durante la ejecución de los proyectos como durante las fases operativas, se activan las Políticas del BID sobre Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), Política de Acceso a la Información (OP-102), Política de Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-761), Política de Pueblos Indígenas (OP-765), y Política de Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704). En este sentido, en el contrato de préstamo quedó establecido que el Organismo Ejecutor, a través de la Unidad Técnica de Coordinación (UTC), deberá diseñar e implementar un **Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS)** que asegure el cumplimiento del Programa y los proyectos aprobados bajo su financiación con la legislación socio ambiental nacional y las políticas de salvaguardia del BID.

El presente documento corresponde al instrumento llamado **Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del Programa Colombia Sostenible** y ha sido desarrollado por los Especialistas Social y de Ambiente y Cambio Climático asignados a la Unidad Técnica de Coordinación del programa. Asimismo, cabe resaltar que el instrumento ha sido diseñado teniendo en cuenta las respectivas disposiciones legales ambientales y sociales expedidas por el Gobierno de Colombia así como las directrices de las Políticas y Salvaguardias del BID.

En cumplimiento de la Política de Disponibilidad de la Información del BID (OP-102), después del proceso de revisión y aprobación del Sistema por parte de los técnicos del BID, se publicará el instrumento en la página WEB del Programa Colombia Sostenible.

1.2 Objetivo

El objetivo general del SGAS es orientar a los contratistas, funcionarios, consultores, técnicos, entidades ejecutoras y todos los demás actores involucrados con el Programa Colombia Sostenible para lograr que las actividades, productos y servicios que puedan generar impactos, se ejecuten en forma ambiental y socialmente sostenible.

El SGAS es el instrumento de gestión ambiental y social donde se presentan una serie de metodologías, herramientas y procedimientos de gestión socio-ambiental, que permiten asegurar la sostenibilidad de los subproyectos que financiara el Programa Colombia Sostenible desde el punto de vista ambiental y social, y así mismo, cumplir con la legislación ambiental nacional y las salvaguardias ambientales y sociales del BID.

Entre algunos de los objetivos específicos del SGAS cabe mencionar los siguientes:

- Presentar los principales aspectos ambientales y sociales a ser considerados en la preparación, evaluación, estructuración y ejecución de los proyectos a financiar con el Programa y definir el alcance y objetivo de las Políticas y Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID y de la Legislación ambiental y social vigente en Colombia para evaluar su cumplimiento.
- Potenciar los impactos positivos y reducir los posibles impactos negativos que puedan generar los proyectos financiados por el Programa, así como identificar y mitigar sus posibles riesgos ambientales y sociales.
- Presentar los conceptos básicos y procedimientos a ser aplicados en la evaluación ambiental y social de los proyectos del Programa así como las metodologías y herramientas de gestión que deberán ser aplicadas para asegurar una adecuada gestión ambiental y sociocultural a lo largo del “ciclo de proyecto”.
- Orientar sobre los contenidos básicos del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS, de acuerdo a las especificidades y responsabilidades de la gestión socio-ambiental, e identificar los instantes claves donde se deberá registrar o desarrollar cada una de las herramientas diseñadas.
- Formular e implementar mejores proyectos desde la perspectiva socio-ambiental a medida que avanza el Programa.

1.3 Alcance

El SGAS ha sido diseñado para uso y aplicación del Programa Colombia Sostenible a través de los analistas ambientales y sociales de las entidades ejecutoras de los proyectos, así como también debe considerarse por parte de Rosters evaluador y estructurador de proyectos, quienes tienen bajo su responsabilidad los procesos de evaluación y estructuración técnica, económica y financiera de los proyectos a financiar por el Programa (incluida la Evaluación Ambiental y Social – EAS y el Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS).

El Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) está compuesto de varias partes relacionadas entre sí. Cada uno de estos elementos es importante porque ayuda a evaluar, controlar y mejorar continuamente el desempeño ambiental y social de los proyectos a financiar, como parte del ciclo de planificación, ejecución, verificación y acción.

El documento está compuesto de 8 Capítulos incluyendo Anexos. En el **Capítulo 1** se presenta una introducción al documento incluyendo los respectivos antecedentes, objetivos y alcance del SGAS; en el **Capítulo 2** se presenta información general de la Unidad Técnica de Coordinación del Programa Colombia Sostenible como responsable del SGAS; en el **Capítulo 3** se presenta la base de información secundaria sobre el marco legal e institucional, así como también información general sobre las Políticas y Salvaguardias del BID; en el **Capítulo 4** se presenta una descripción de los principales riesgos e impactos ambientales y sociales que se pueden presentar en los proyectos que el programa financia; en el **Capítulo 5** se presenta el procedimiento de identificación y clasificación ambiental y social a ser aplicados sobre los proyectos que serán financiados por el Programa; en el **Capítulo 6** se presenta el proceso de la Evaluación Ambiental y Social - EAS que los analistas ambientales y sociales de las entidades ejecutoras de los proyectos deberán desarrollar a lo largo del ciclo de proyecto. En el **Capítulo 7** están definidos los procedimientos de participación y consultas; y en el **Capítulo 8** finalmente se presentan los Anexos.

En esta primera versión del SGAS, se han incluido para el análisis socio-ambiental preliminar los siguientes tipos de proyecto en función de cada área temática para cada uno de los componentes del Préstamo 4424/OC-CO que financia el Programa Colombia Sostenible:

Componente 1. *Mejorar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.* Presenta dos áreas temáticas que son:

A1. Restauración de ecosistemas degradados en áreas incluidas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP o en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales REAA.

A2. Implementación de esquemas alternativos de conservación y pagos por servicios ambientales (PSA) en áreas incluidas en el Registro Único Nacional Áreas de Áreas Protegidas RUNAP o en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales REAA.

Componente 2. *Prácticas e inversiones productivas sostenibles, bajas en carbono y con medidas de adaptación al cambio climático.* Presenta dos áreas temáticas que son:

A3. Proyectos agropecuarios y agroindustriales sostenibles.

A4. Negocios verdes no agropecuarios definidos en el Plan Nacional de Negocios Verdes del MADS, acompañados por las ventanillas de negocios verdes

Cabe señalar que el SGAS es un instrumento dinámico, que podrá ser mejorado en el tiempo con la incorporación de nuevos elementos que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión socio-ambiental del Programa Colombia Sostenible. Se recomienda llevar a cabo un proceso de revisión periódico del SGAS por parte del PCS, que podrá ser semestral o anual, con el fin de revisar su aplicación y en el caso de que se justifique, incorporar lecciones aprendidas o nuevos elementos que permitan mejorar y mantener actualizado el instrumento.

2. EQUIPO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA COLOMBIA SOSTENIBLE.

La Unidad Técnica de Coordinación depende del organismo ejecutor del préstamo (DAPRE a través del FCP) y es responsable de la planificación, gestión técnica, evaluación de los proyectos, gestión de las adquisiciones y contrataciones, ejecución física y financiera, y monitoreo y evaluación del Programa. Debido al tipo de operación del Programa que requiere un elevado nivel de especialización en tareas de ejecución y monitoreo en múltiples áreas temáticas y geográficas, tiene un coordinador general que dirige la unidad y articula los distintos especialistas de cada una de las áreas. La Unidad está compuesta por: (i) un coordinador, (ii) un especialista en planificación y monitoreo, (iii) un especialista ambiental y de cambio climático, (iv) un especialista en agricultura y desarrollo rural, (v) un especialista social, (vi) un especialista financiero, (vii) un especialista de adquisiciones y convocatorias y (viii) un especialista en planes de negocio.

Las funciones generales de los especialistas Ambiental y Social son las siguientes: (i) identificación, preparación, seguimiento, cierre y evaluación de los proyectos financiados con los recursos del Préstamo, desde el ámbito ambiental y desarrollo sostenible (ii) apoyar la preparación de informes de cumplimiento de los PGAS de los proyectos financiados (iii) realizar auditorías ambientales y sociales aleatorias sobre muestras de la cartera de proyectos y (iv) asegurar el adecuado enfoque práctico de las acciones propuestas en los PGAS.

La dotación de recursos de la UTC debe garantizar la viabilidad del sistema de gestión ambiental y social. Dichos recursos permiten a los especialistas realizar actividades de seguimiento y monitoreo de los proyectos en sus respectivos territorios, acompañando y apoyando, cuando sea necesario, la gestión ambiental y social implantada en cada proyecto.

Para la estructuración de los Proyectos seleccionados, el Programa contratará unos Rosters de Evaluación y de Estructuración de proyectos los cuales contarán con un equipo ambiental y social, que apoyará, gestionará y coordinará las acciones ambientales y sociales necesarias durante las etapas de evaluación y estructuración y deben coordinarse con la UTC, que es la unidad central encargada de los dictámenes de aprobación ambiental y social.

3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL (AMBIENTAL Y SOCIAL)

En este capítulo se presenta un diagnóstico del: a) Marco legal ambiental y social en el país; b) Marco institucional con los principales actores que intervienen en el Programa Colombia Sostenible; y c) Políticas y Salvaguardias del BID.

3.1 Marco Legal Ambiental y Social en el país

3.1.1 Planificación y ordenamiento territorial

La ley 388 de 1997 les da la obligación a los municipios del país a formular y desarrollar los planes de ordenamiento territorial, donde se definen los mecanismos y lineamiento básicos para que el municipio promueva el ordenamiento de su territorio, y el uso equitativo y racional del suelo, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural y la prevención de desastres en asentamientos de altos riesgos.

La ley orgánica de ordenamiento territorial número 1454 de 2011 tiene como objetivo dictar las normas orgánicas para la organización político-administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político-administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas; y establecer las normas generales para la organización territorial. Los grupos étnicos tienen autonomía territorial en las zonas legalmente tituladas y, por tanto, tienen la potestad de formular planes de desarrollo y gestión territorial para resguardos y territorios colectivos (Art. 17 Ley 1454 de 2011).

De acuerdo con los Artículos 339 a 344 de la Constitución Política de Colombia y la ley 152 de 1994, se establecen Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial para cada municipio. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deben construirse de acuerdo con las necesidades y situación de la entidad territorial respectiva y deben incluir a todos los grupos de población existentes, garantizando el enfoque diferencial de género, etnicidad y discapacidad.

El Decreto-Ley 893 del 28 de mayo de 2017 creó los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como “instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural

Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final en articulación con los planes territoriales en los municipios priorizados”. Los PDET se formulan por una sola vez, con una vigencia de 10 años, y serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART). Dichos planes deben incorporar en el diseño y ejecución el enfoque étnico y ser construido de forma participativa, amplia y pluralista a través de una Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR).

El Decreto-Ley 902 del 29 de mayo de 2017 adoptó las medidas para implementar la reforma rural integral contemplada en el Acuerdo de Paz. Esta norma establece los procedimientos para el acceso y formalización de tierras, así como la constitución del Fondo de Tierras de la nación. Las normas de este decreto son de particular importancia para el programa Colombia Sostenible porque de acuerdo con ellas se regularizará y ordenará la propiedad rural, prerrequisito importante para la financiación de proyectos y la evaluación de condiciones de los créditos. Los procedimientos del Decreto-Ley 902 de 2017 deben articularse con las normas sobre derechos de propiedad colectiva de los pueblos indígenas (Ley 160 de 1994 y Decreto 3680 de 2011) y de las comunidades negras (Ley 70 de 1993 y Decreto 1745 de 1995).

3.1.2 Recursos Naturales

La Constitución Política de Colombia ordena que las instituciones del Gobierno protejan el medio ambiente y que la Ley permita a los ciudadanos participar en las decisiones que afectan su derecho a un medio ambiente adecuado. La promoción de la protección ambiental y el desarrollo sostenible encuentran su base en la Constitución Política de 1991, que tutela por primera vez el ambiente sano y determina las funciones específicas de los actores involucrados con su desarrollo.

La ley 99 de 1993 crea el Sistema Nacional Ambiental, establece el marco general de gestión ambiental y está orientada a promover el desarrollo sostenible, de manera general. La ley 99 establece el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS) como organismo rector de la gestión sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales y del ordenamiento ambiental del territorio. El desarrollo sostenible es definido por la ley como el desarrollo “que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras que utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”. La Ley 99 también propende por la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a la ordenación ambiental del territorio.

Todas las normas que resultan del desarrollo de la Ley 99 de 1993, y de su predecesor el Decreto Ley 2811 de 1974, Código de Recursos Naturales Renovables, se compilan en el Decreto 1076 de 2015, o Decreto Único Reglamento del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual tiene como objetivo compilar y racionalizar las normas de carácter

reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

De otro parte, con respecto a las principales políticas que son indispensables para el desarrollo del Programa Colombia Sostenible en Zonas de Postconflicto, es indispensable incluir:

- **Política de Crecimiento Verde:** El CONPES 3934 en su estructura general presenta una definición del crecimiento verde y un posterior diagnóstico de su estado en Colombia. Posteriormente, propone el objetivo general de “Impulsar a 2030 el aumento de la productividad y la competitividad económica del país, al tiempo que se asegura el uso sostenible del capital natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima”. Es de resaltar que el CONPES de Crecimiento Verde fue construido a partir del trabajo de la Misión de Crecimiento Verde, la cual congregó a 27 representantes técnicos del más alto nivel del sector público y privado colombiano. Asimismo, para el desarrollo del documento de política se realizaron 15 estudio técnicos específicos, en los cuales se resaltan los temas de economía forestal y productividad del suelo.
- **Plan Nacional de Negocios Verdes:** Tiene como objetivo principal definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la demanda de los negocios verdes y sostenibles en el país, mediante el desarrollo de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional orientada al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia.
- **Política de Producción y Consumo Sostenible (PPyCS):** Se orienta a cambiar los patrones insostenibles de producción y consumo por parte de los diferentes actores de la sociedad nacional, lo que contribuirá a reducir la contaminación, conservar los recursos, favorecer la integridad ambiental de los bienes y servicios y estimular el uso sostenible de la biodiversidad, como fuentes de la competitividad empresarial y de la calidad de vida.
- **Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos - PNGIBSE – MADS 2012:** La PNGIBSE, está orientada a “Promover la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (GIBSE), de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos, a escalas nacional, regional, local y transfronteriza, considerando escenarios de cambio y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil...”. Este propósito se cumple a través de los 6 ejes temáticos que identificó la PNGIBSE: i) Biodiversidad, conservación y cuidado de la naturaleza; mi) Biodiversidad, gobernanza y creación de valor público; mi) Biodiversidad, desarrollo económico y calidad de vida; ir) Biodiversidad, gestión del conocimiento tecnología e información; v) Biodiversidad, gestión del riesgo y suministro de servicios Ecosistémicos; vi) Biodiversidad, corresponsabilidad y compromisos globales.

- *Política de Bosques*: La aprobación del documento CONPES No. 2834 de 1996 denominado “Política de Bosques”, fue el primer paso de una amplia y compleja propuesta para brindar respuestas efectivas e integrales que contribuyan a proteger y conservar los bosques; a detener y revertir sus procesos de deterioro; a prevenir los impactos negativos generados por las políticas públicas de otros sectores y a asegurar el compromiso de la sociedad civil y del sector privado en la conservación, utilización y aprovechamiento sostenible de los bosques. Para alcanzar estos propósitos se formulan cuatro estrategias fundamentales que son: i) Modernizar el sistema de administración de bosques; ii) Conservar, recuperar y usar los bosques naturales; iii) Fortalecer los instrumentos de apoyo y, iv) Consolidar la posición internacional.
- *Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – MADS 2010*: Tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente. Para cumplir este objetivo general se desarrollan 19 líneas de acción estratégica, alrededor de los siguientes objetivos específicos: i) Conservar los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua para el país; ii) Caracterizar, cuantificar y optimizar la demanda de agua en el país; iii) Mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico; iv) Desarrollar la gestión integral de los riesgos asociados a la oferta y disponibilidad del agua; v) Generar las condiciones para el fortalecimiento institucional en la gestión integral del recurso hídrico; Consolidar y fortalecer la gobernabilidad⁴⁴ para la gestión integral del recurso hídrico.
- *Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*: El CONPES 3680 de 2010 es un documento de política que permitirá avanzar en el cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación in situ de la diversidad biológica y en la consolidación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, completo, ecológicamente representativo y efectivamente manejado, lo que sin duda cualifica y hace cada vez más rigurosa la toma de decisiones en materia de designación y gestión de nuestras áreas protegidas. Para tal fin se diseñaron acciones estratégicas entre las que se destacan: diseñar e implementar el Registro Único de Áreas Protegidas, rediseñar el Sistema de Categorías de Áreas Protegidas Estandarizado, afianzar la estructura de participación del SINAP, racionalizar la creación de nuevas áreas protegidas, mantener el proceso de identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, generar acciones complementarias que aporten a la conectividad del Sistema; evaluar e implementar una estrategia de sostenibilidad y la efectividad de manejo y consolidar un sistema de información y monitoreo del SINAP.
- *Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural “Por medio de la cual se define la frontera agrícola nacional y se adopta la metodología para la identificación general”*. En esta resolución se define a la frontera agropecuaria como: “el límite del suelo rural que separa las áreas donde las actividades agropecuarias están permitidas, de las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás

áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley o el reglamento (.....). Inicialmente, el ámbito forestal incluye en esta primera etapa solamente las plantaciones forestales con fines comerciales.”. Esta definición cuenta con la ventaja de ser dinámica, hecho intrínseco de la frontera agropecuaria, y así mismo da la oportunidad que a medida que el Ministerio de Ambiente con el Sistema Nacional Ambiental y el Ministerio de Agricultura establezcan las reglas de como incluir el manejo forestal sostenible como una actividad inmersa en el desarrollo rural, esta podrá ser parte de la frontera agrícola con sus respectivos condicionamientos de permanencia, uso sostenible y acceso directo a políticas, programas e incentivos del sector rural. Siendo este último aspecto uno de los lineamientos específicos de la EICDGB en cuanto a la incorporación del bosque natural no solo como objeto de conservación sino como objeto de usos sostenible inmerso en la economía formal de las comunidades de nuestro país. Asimismo, la resolución define que las áreas deforestadas posteriormente al año 2010 serán excluidas de la frontera agropecuaria y por ende tienen que ser destinadas a otros usos, en los cuales la restauración ecológica y los sistemas forestales serán las primeras opciones.

- *Ley 1786 de 2017 – Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA.* Esta Ley crea el sistema nacional de innovación agropecuaria conformado por tres subsistemas, i) Investigación y desarrollo tecnológico, ii) Extensión agropecuaria y iii) Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. En su conjunto la Ley fortalece el proceso de extensión agropecuaria y define una serie de mecanismos y procesos para llevar al territorio la tecnología por medio de la asistencia agropecuaria y la formación del capital humano para hacer dicho proceso. Empodera a los municipios y departamentos, crea el mecanismo financiero (Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria) para financiar los subsistemas y da la posibilidad de realizar alianzas estratégicas entre municipios para implementar los planes departamentales de extensión agropecuaria, los cuales deben ser expedidos mediante ordenanza de la asamblea departamental.

Recurso hídrico:

El Decreto 1541 de 1978, y el Decreto 2858 de 1981 reglamentan el aprovechamiento y uso del agua no marítima, incluyendo las disposiciones para concesiones, trámites y permisos. El Decreto 3930 de 2010 fija disposiciones sobre el uso del agua y residuos líquidos, relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados. Asimismo, este decreto promueve prevenir y atenuar la afectación de los drenajes receptores de vertimientos, caños o arroyos y sistemas de alcantarillado por causas atribuibles al desarrollo de obras públicas y/o privadas. Lo exigido por este decreto, así como por el Decreto 1594 de 1984, se debe tener en cuenta para las descargas de aguas residuales que se generen durante las obras.

El Decreto 1575 de 2007 establece el Sistema para la Protección y Control de Calidad del Agua para Consumo Humano con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos de

la salud humana causados por su consumo. Las disposiciones en el decreto se deben asegurar, especialmente, al momento de intervenir redes de alcantarillado y acueducto.

La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico fue proyectada como el instrumento direccionador de la gestión integral del recurso, incluyendo las aguas subterráneas, establece los objetivos y estrategias del país para el uso y aprovechamiento eficiente del agua; el manejo del recurso por parte de autoridades y usuarios; los objetivos para la prevención de la contaminación hídrica, considerando la armonización de los aspectos sociales, económicos y ambientales; y el desarrollo de los respectivos instrumentos económicos y normativos.

Recurso atmosférico:

Las intervenciones del proyecto pueden involucrar actividades que contribuirán a la emisión de sustancias contaminantes. Para garantizar un ambiente sano y minimizar los riesgos sobre la salud humana causados por la concentración de contaminantes en el aire ambiente se debe dar cumplimiento a la Resolución 610 de 2010, que establece los límites máximos de concentraciones de contaminantes en el aire en todo el territorio nacional.

El Decreto 948 de 1995 reglamenta la protección y control de la calidad del aire. Los vehículos utilizados en las intervenciones de las obras deben cumplir con los requerimientos dispuestos en esta norma sobre el control de la contaminación del aire.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento CONPES 3344 de 2005 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire con el fin de impulsar la gestión de la calidad del aire en el corto, mediano y largo plazo, a través de actividades agrupadas alrededor de metas que puedan ser medibles y que vayan dirigidas a alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible.

Costas y playas:

En el caso de intervenciones en zonas costeras y playas, se deben contemplar las siguientes disposiciones jurídicas: El decreto 1875 de 1979 dicta normas sobre prevención de la contaminación del medio marino y otras disposiciones. De igual forma, la ley 12 de 1981 adopta la convención internacional para la prevención de la contaminación por buques- Marpol 73.

El Decreto 2324 de 1984, que reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria – DIMAR, establece que las playas, terrenos de baja mar y las aguas marinas, son bienes de uso público, intransferibles a cualquier título a los particulares y que éstos sólo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo con la ley. También le otorga a la DIMAR la función de regular, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción.

La Ley 99/93, art. 5, establece funciones del Ministerio del Medio Ambiente sobre regulación, conservación, preservación, uso y manejo de las zonas marinas y costeras. La Ley 99/93, art.18, atribuye a INVEMAR la competencia de investigación sobre ecosistemas costeros y oceánicos.

Adicionalmente, la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia fue formulada en el año 2000 por el entonces Ministerio de Medio Ambiente, con el objeto de propender por el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras que permita mediante su manejo integrado, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, al desarrollo armónico de las actividades productivas y a la conservación y preservación de los ecosistemas y recursos marinos y costeros.

La Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros-PNOEC, expedida en julio de 2007, es la carta de navegación que le permite al país direccionar y promover sus intereses marítimos, generando un espacio que busca reconocer las distintas acciones de todos los sectores del Gobierno y de la sociedad, en procura del reconocimiento del mar, las costas y regiones insulares como parte constitutiva del Estado colombiano.

El Comité Nacional Interinstitucional de la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros-PNOEC, es un órgano asesor de la Comisión Colombiana del Océano-CCO, se creó bajo el acto administrativo del 27 de Julio de 2006 y tiene por objeto apoyar la planificación, desarrollo y coordinación de la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros para garantizar la adecuada articulación en su administración y desarrollo sostenible, incluidos los planes de acción para implementarla, convocando a las diferentes entidades públicas y privadas con responsabilidades e intereses en el campo marino.

Residuos sólidos:

Las leyes 142 de 1994, 632 de 2000 y 689 de 2001 reglamentan el Decreto 1713 de 2002, en relación con la prestación del servicio público de aseo. Asimismo, el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La Resolución 541 de 1994: Reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concretos y agregados sueltos de construcción. En el caso que se infrinja la norma, los comparendos ambientales se regulan por la Ley 1259 de 2008.

El decreto 838 de 2005 modifica a la Resolución 541 de 1994 para la disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones, conforme a los Artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 22.

La Ley 1252 de 2008 dicta normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos según lo establecido en la Convención de Basilea. De igual forma, el Decreto 4741 de 2005 reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0222 del 2011, mediante la cual se establecen requisitos para la

gestión ambiental de equipos y desechos que contengan o estén contaminados por Bifenilos Policlorados (PCB). Es importante que esta normatividad se aplique en el manejo de residuos provenientes de transformadores eléctricos, u otros equipos que tengan fluidos aislantes, como los transformadores eléctricos, condensadores eléctricos, interruptores, reguladores, reconectares u otros dispositivos, así como con los desechos que hayan estado en contacto con los fluidos.

El Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”, unificado en el año 2015 en el Título 6 del Decreto 1076, define a los residuos peligrosos (Respel) como aquellos residuos o desechos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo peligroso a los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos. Estos residuos generados a partir de actividades industriales, agrícolas, de servicios y aún de las actividades domésticas, constituyen un tema ambiental de especial importancia en razón de su volumen cada vez creciente como consecuencia del proceso de desarrollo económico y de sus características.

En general, se debe considerar en este tema la Política para la Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL, la cual se orienta hacia todas las actividades sectoriales generadoras y gestoras de Respel, incluyendo aquellos residuos importados como materias primas para su aprovechamiento o para disposición final y también de los Respel generados en el consumo de los productos o sustancias con propiedad peligrosa que se importan o fabrican en el país.

3.1.3 Cambio Climático

Colombia ratificó la convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático mediante la ley 164 de 1994, así mismo, mediante la Ley 629 de 2000 el país ratificó el Protocolo de Kioto. De otro lado, la reglamentación vigente en Colombia para el proceso de aprobación Nacional de un Proyecto MDL es:

- Resolución 0453 de 2004: Procedimiento de aprobación nacional.
- Resolución 0454 de 2004: Regula el Funcionamiento del Comité Técnico Intersectorial.

El CONPES 3700 de 2011 adopta la “Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático”, con base en esta estrategia, se expidió el Decreto 298 de 2016, por medio del cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático – SISCLIMA, que permite coordinar, articular, formular, hacer seguimiento y evaluar las políticas, normas,

estratégicas, planes, programas, proyecto, acciones y medidas en materia de adaptación al cambio climático y de mitigación de gases efecto invernadero.

- *Resolución 1447 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 y se dictan otras disposiciones.* En esta resolución se dan las reglas básicas de comunicación de información sobre iniciativas de mitigación del cambio climático, incluyendo las iniciativas REDD+. Se dispone el registro obligatorio de las iniciativas de mitigación del cambio climático, dando así la posibilidad de hacer seguimiento a los esfuerzos nacionales para el cumplimiento de la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC por sus siglas en inglés) y así mismo a la contabilidad de emisiones y remociones de GEI.
- *Decreto 1655 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se dispone “...establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Forestal, el Inventario Forestal Nacional y el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono que hacen parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia, y se dictan otras disposiciones.”.* Con este decreto se dio un paso fundamental para dejar en firme las responsabilidades y funciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM en cuanto a la administración, objetivos y alcances de estos sistemas y fuentes de información que aumentan la capacidad del país acerca de la toma de decisiones con respecto al recurso forestal en Colombia.
- *Política Nacional de Cambio Climático:* Cuenta con 5 líneas estratégicas para su desarrollo e implementación, las cuales son: 1. Desarrollo Rural Bajo en Carbono y Resiliente al Clima; 2. Desarrollo Urbano Bajo en Carbono y Resiliente al Clima; 3. Desarrollo Minero-Energético Bajo en Carbono y Resiliente al Clima; 4. Desarrollo de infraestructura Baja en Carbono y Resiliente al Clima y; 5 Manejo y Conservación de Ecosistemas y servicios Ecosistémicos para un desarrollo Bajo en Carbono y Resiliente al Clima. Así mismo es de resaltar que la PNCC cuenta con líneas de acción y acciones por cada línea estratégica que desarrolla.
- *Ley de cambio climático 1931 de 2018 por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático:* La presente ley genera las directrices para avanzar en una gestión articulada por el sector público y privado en el país. Reafirma al Sistema de Cambio Climático SISCLIMA y crea el Consejo Nacional de Cambio Climático como órgano asesor de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático del SISCLIMA. Asimismo, ordena la creación de los instrumentos de planes integrales de cambio climático (mitigación y adaptación) en la competencia sectorial de los ministerios y los territoriales en la competencia de Departamentos y Autoridades ambientales, además de dar puntuales responsabilidades a distritos y municipios. Adicionalmente, da disposiciones de las metas y compromisos nacionales en el ámbito de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los sistemas de información necesarios para desarrollar el objeto de la ley. Finalmente, establece la definición de cupos

transables de emisiones de GEI y crea el programa nacional de cupos transables de emisiones de GEI.

- *Decreto 1007 de 2018 del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible “Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente”.* Este decreto establece el procedimiento para que personas públicas o privadas desarrollen un mecanismo de pago por servicios ambientales, incluyendo las áreas susceptibles, los posibles beneficiarios y la manera de estimar el monto a pagar (en dinero o en especie) por el servicio ambiental prestado. Del mismo modo, se establecen las fuentes de recursos públicos que pueden ser usados para el PSA y se dicta la disposición de registrar las iniciativas en las autoridades ambientales de la jurisdicción y asimismo el proceso de monitoreo y reporte necesario de las autoridades ambientales hacia el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- *Impuesto al carbono y su reglamentación.* El impuesto al carbono creado mediante la Ley 1819 de 2016 y reglamentado por el Decreto 926 de 2017, recibió cambios por la Ley 1930 de 2018 por la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia, donde el artículo 26 modifica el artículo 223 de la ley 1819, dando la distribución del impuesto al carbono de la siguiente manera:

- Erosión costera, reducción de la deforestación, conservación de fuentes hídricas, conservación de ecosistemas estratégicos especialmente páramos, acciones en cambio climático y el PSA – 25%.

- Fortalecimiento del sistema de áreas protegidas – 5%.

- Implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto con criterios de sostenibilidad ambiental – 70%.

De otra parte, en septiembre de 2017 se lanzó la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático ante la CMNUCC, en la cual se avanzó en la determinación del Inventario de GEI a nivel departamental y el análisis de vulnerabilidad a nivel municipal. Esto incluye la determinación, bajo una misma metodología, de las emisiones de GEI históricas en el sector AFOLU (Agropecuario, Forestal y de Otros Usos del Suelo) desde el año 1990 al año 2012. Adicionalmente, en el marco de la TCNCC se dio el primer reporte sobre salvaguardas REDD+ para el país.

3.1.4 Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

La Ley 769 de 2002 reglamenta las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial, así como determinar los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción. La Resolución 2400 de 1979 establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Adicionalmente, la Resolución 2413 de 1979 dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción; la Resolución 1016 de 1989 reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país; y la Resolución 1937 de 1994 establece la cantidad mínima de señales temporales a utilizarse en calles y carreteras en etapas de construcción.

Todas estas reglamentaciones deberán ser tenidas en cuenta por los contratistas encargados de la construcción de las obras asociadas a la presente operación.

También existe normativa específica aplicable a instalaciones eléctricas, iluminación y alumbrado público.

3.1.5 Prevención y atención a desastres

La Ley 46 de 1988 que crea y se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD). Se debe acudir a esta red institucional cuando se identifican poblaciones amenazadas por desastres naturales durante evaluación de los proyectos o se presente algún evento de desastre natural durante las diferentes fases de intervención del proyecto.

La Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres, donde se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Las estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, reducción del riesgo y para el manejo de desastres, implementados durante la intervención proyecto deben estar alineados a las disposiciones de esta ley.

El Decreto 4674 de 2010 dicta normas sobre evacuación de personas y adopta otras medidas. El Decreto Legislativo 4580 de 2010 declara el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública.

3.1.6 Participación Ciudadana

La Ley 134 de 1994 regula los procesos de participación ciudadana en instrumentos legislativos, incluyendo referendos, consultas populares, plebiscitos y cabildos abiertos. La Ley 743 de 2002 (Organización Comunal) tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y

representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus elaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. El Decreto 2350 de 2003 establece los requisitos de constitución de las organizaciones comunitarias, así como los procedimientos para adquirir la personería jurídica, definir a sus miembros, representantes y las formas de relación entre ellos.

La Ley 1753 de 2015 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, estableció los mecanismos de intervención integral en territorios rurales: ordenamiento social y productivo de la tierra, adecuación de tierras e infraestructura de riego, habitabilidad rural, infraestructura productiva y de comercialización, y proyectos productivos, planes de negocio y asistencia técnica integral. De acuerdo con esta ley, todos los mecanismos de intervención deben ser construidos de manera participativa en coordinación con las entidades territoriales y adoptar medidas diferenciales para garantizar la participación de los grupos de población tradicionalmente discriminados.

3.1.7 Participación Ciudadana con Enfoques Diferenciales

El enfoque diferencial es un principio orientador de la política pública que busca garantizar la igualdad real y efectiva en el acceso y garantía de los derechos. En políticas rurales, los enfoques diferenciales implican el reconocimiento y apertura de mecanismos de participaciones especiales para grupos que enfrentan obstáculos sociales y legales para el goce pleno de sus derechos, así como el diseño de medidas de atención y protección especiales para el acceso real y efectivo a las mismas oportunidades y derechos que el resto de la población. De acuerdo con la regulación colombiana, en materia de acceso a tierras y desarrollo rural, hay tres grupos de población que deben ser atendidos de manera diferencial: las mujeres, los grupos étnicos (pueblos indígenas, afrodescendientes y pueblo ROM), y la población en situación de discapacidad.¹

Enfoque diferencial de género:

El enfoque diferencial de género parte del reconocimiento de los obstáculos sociales y legales que enfrentan las mujeres para gozar plenamente de sus derechos en condiciones de igualdad. Históricamente las mujeres han tenido menos posibilidades de participar en los procesos de toma de decisiones que les afectan y han enfrentado muchas desventajas para participar en programas de desarrollo y acceder a bienes y servicios. En materia de desarrollo rural la posición de la mujer ha sido particularmente precaria, ha enfrentado obstáculos legales para acceder a la tierra y al derecho pleno de propiedad sobre ella. Debido a las prácticas sociales y a los patrones culturales con respecto a la organización de la familia, las mujeres rurales en Colombia no han accedido adecuada ni plenamente al derecho de propiedad sobre la tierra.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004; Autos 092 de 2008, 004 de 2009, 005 de 2009 y 006 de 2009. Ver también: Ley 1753 de 2015.

La precariedad de este derecho de propiedad rural ha redundado también en obstáculos para que las mujeres accedan a programas de desarrollo rural y de generación de ingresos de manera sostenible y efectiva. Adicionalmente, el conflicto armado ha afectado desproporcionadamente a las mujeres y el desplazamiento forzado en particular ha acentuado la precariedad de sus derechos de propiedad; al ser forzadas a abandonar la tierra y nunca haber gozado del derecho pleno, enfrentan mayores dificultades para demostrar la propiedad y retornar a su tierra para usarla como factor productivo. Por esas razones, el enfoque de género debe corregir las causas y efectos de la desigualdad que afecta a las mujeres rurales, estableciendo medidas específicas que garanticen que estas accedan efectivamente a los proyectos de desarrollo rural sostenible del programa.

La Ley 1753 de 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un nuevo país”, en el artículo 107 otorga facultades extraordinarias al presidente de la República para el desarrollo rural y agropecuario, en el marco de las cuales se va a crear una Dirección de Mujer Rural que se encargará de desarrollar la Política Pública Integral de Mujer Rural. Adicionalmente, en el artículo 129 cuyo objeto es la “Evaluación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del conflicto armado”, se establece que el Gobierno Nacional realizará una evaluación participativa de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del conflicto armado; el diseño de estas evaluaciones debió empezar en el primer semestre de 2016 y a partir de sus hallazgos se ajustarán las acciones, metas y presupuestos de estas políticas para el presente cuatrienio donde se incluirán las acciones que permitan avanzar en la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales, afrocolombianas, negras, raizales, palanqueras e indígenas, que contribuyan a su estabilización social y económica, con un enfoque territorial, etario y de justicia.

La legislación colombiana establece medidas especiales de atención e inclusión para las mujeres rurales en la Ley 731 de 2002. De acuerdo con lo establecido en el capítulo V de esta ley, todos los programas de acceso a la tierra y de desarrollo rural deben garantizar la participación equitativa de la mujer rural, garantizando la prioridad en el acceso y asignación de recursos. La ley 160 de 1994 también establece criterios de priorización especiales para responder a las necesidades e intereses de las mujeres campesinas cabeza de familia (Arts. 4, 12, 23 y 40). Estas disposiciones deberán hacerse operativas en el programa Colombia Sostenible, creando criterios de elegibilidad y priorización para los proyectos que garanticen mayores niveles de inclusión de la mujer rural, los que atiendan mayores proporciones de mujeres, y aquellos proyectos que sean formulados y ejecutados por organizaciones de mujeres.

Enfoque diferencial étnico:

El enfoque diferencial étnico debe garantizar todos los derechos constitucionales y los principios de autonomía y diversidad cultural de los pueblos indígenas, comunidades

afrodescendientes y pueblo ROM. Es de particular importancia garantizar el respeto de todas las disposiciones sobre territorios titulados legalmente (resguardos y territorios colectivos de comunidades negras), así como los derechos sobre las tierras habitadas ancestral y tradicionalmente por los grupos étnicos (Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 2005, Copes 3360 de 2010, Decreto 2957 de 2010, Decreto-Ley 4634 de 2011).

Los programas de apoyo para el desarrollo rural deben considerar lo establecido en los PDET y PATR que, a partir de lo acordado en la consulta previa, deben implementar lo establecido en los Planes de Vida, Etnodesarrollo, de Manejo Ambiental y Ordenamiento Territorial de las comunidades étnicas.

Además de los mecanismos generales de participación, los grupos étnicos en Colombia tienen derechos de participación especiales y diferenciados. El derecho a la consulta previa y al consentimiento libre e informado frente a cualquier decisión que afecte directamente a pueblos indígenas, comunidades negras y pueblo ROM, tiene carácter de fundamental en el ordenamiento colombiano. El derecho a la consulta previa está reconocido en Colombia en la Ley 21 de 1991 por medio de la cual se adopta el Convenio 169 de la OIT y su alcance ha sido aclarado por la Corte Constitucional. La Corte ha señalado que cuando el Gobierno presente un proyecto de ley que tenga impactos directos sobre los pueblos indígenas, debe contactar a las instancias de participación de los pueblos indígenas legalmente reconocidas.²

De acuerdo con el Decreto 1397 de 1996, en el caso de los pueblos indígenas, dicha instancia es la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones indígenas. Esta misma regla ha sido extendida a la consulta previa con las comunidades negras, cuya instancia de consulta y participación es la Mesa Nacional de Consulta Previa, integrada por cerca de 100 organizaciones afrodescendientes de todo el país.

De acuerdo con la normatividad vigente, la consulta previa de medidas legislativas y administrativas debe desarrollarse siguiendo una metodología concertada entre el gobierno nacional y los espacios respectivos de consulta de los grupos étnicos y en ningún caso se debe imponer el procedimiento de forma unilateral.³

La consulta previa de medidas administrativas que impliquen proyectos, obras o actividades de infraestructura, explotación de recursos naturales o uso del suelo por parte de terceros, procede siempre que dichos proyectos afecten territorios titulados – resguardos, territorios colectivos- y cuando afecte territorios que incluso sin estar titulados, son habitados tradicionalmente por los grupos étnicos.⁴

El procedimiento de la consulta previa en caso de proyectos, obras o actividades con impacto directo sobre los grupos étnicos está regulado en el Decreto 1320 de 1998. Sin embargo, la Corte Constitucional ha inaplicado dicha norma en varios casos por

² Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-1051 de 2012.

³ Desde el año

⁴ Ver Decreto 1320 de 1998 y Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-993 de 2012.

considerar que su aplicación genera efectos que violan la Constitución Política.⁵ En consecuencia, el procedimiento de la consulta previa debe siempre respetar los usos y costumbres de la comunidad y pueblos potencialmente afectados y acordarse con las instancias de representación de los pueblos, realizarse de buena fe, públicamente y garantizando el debido proceso, el principio de oportunidad, el acceso a la información y la comunicación intercultural. La entidad encargada de llevar a cabo la consulta previa y garantizar el respeto de los derechos de los grupos étnicos es el Ministerio del Interior.⁶

También es importante el Decreto 632 de 2018 “Por el cual se dictan las normas fiscales y demás necesarias para poner en funcionamiento los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés”, el cual tiene como objetivo reglamentar transitoriamente los territorios indígenas que comprenden más de un municipio en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Esto con el fin de dar autonomía, derechos, funciones y responsabilidades administrativas sobre el territorio a los pueblos indígenas. El decreto define los principios de los que gozan estos territorios según las costumbres indígenas y los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, así mismo las funciones de estos territorios, su operatividad, financiamiento y puesta en marcha.

Igualmente el Decreto 1232 de 2018 “por el cual se establecen medidas especiales de prevención y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural y se crea y organiza el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural. Este decreto adiciona un capítulo completo al decreto único reglamentario del Ministerio del Interior, donde dispone los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento, crea el sistema nacional de prevención y protección de los pueblos indígenas en aislamiento y dispone su composición, funcionamiento y articulación. Asimismo, determina los procedimientos para evitar el contacto o en su defecto los procesos de contingencia para contactos inesperados. Finalmente determina el proceso de exclusión de estas áreas para el desarrollo de actividades económicas y establece las áreas de amortiguación. Todo lo anterior bajo un principio de información pública de uso confidencial

Enfoque diferencial para personas en situación de discapacidad:

La población en situación de discapacidad enfrenta una doble condición de vulnerabilidad en materia de acceso a tierras y desarrollo rural. La Corte Constitucional colombiana en el Auto 173 de 2014 hizo un diagnóstico de las barreras que enfrenta la población en situación de discapacidad. De acuerdo con el diagnóstico, esta población enfrenta tres barreras: actitudinales, de comunicación y arquitectónicas. Las barreras actitudinales se refieren a “conductas, actitudes, ideas, preconcepciones, estigmas y prejuicios de las personas con o sin discapacidad, cuyos efectos son los de excluir directamente o los de impedir, por omisión, el acceso real y en condiciones de igualdad a los derechos.”⁷ Las

⁵ Corte Constitucional de Colombia, Sentencias SU-039 de 1997; T-652 de 1998; T-880 de 2006.

⁶ Decreto 200 de 2003

⁷ Corte Constitucional, Auto 173 de 2014.

barreras de comunicación son “restricciones que encuentran las personas con discapacidad para acceder en condiciones de igualdad y de manera autónoma a la información, el conocimiento, a la consulta, la cultura y a las comunicaciones a través de cualquier medio de comunicación”.⁸ Las barreras arquitectónicas hacen referencia a los elementos construidos, reales y tangibles que, por su falta de accesibilidad, impiden, restringen o hacen más difícil el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en los espacios públicos y privados, a los servicios públicos y las oportunidades sociales en general.⁹ La persistencia de las barreras aumenta por el tipo de oferta institucional, reproduciendo la inequidad en el acceso a los recursos y reproduciendo las condiciones de pobreza de la población. La situación de discapacidad implica mayores obstáculos para el trabajo rural común por lo que el aprovechamiento sostenible de la tierra y de los recursos naturales requiere que las personas puedan superar los tres tipos de barreras. Por ello, el programa debe incluir medidas específicas para eliminar el riesgo de exclusión de la población en situación de discapacidad

El enfoque diferencial para las personas en situación de discapacidad, en materia de tierras y desarrollo rural debe incorporar todas las medidas necesarias para superar las barreras de acceso de esta población a la tierra y a los programas de desarrollo rural, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1618 de 2013 y a las órdenes de la Corte Constitucional.¹⁰

3.2 Marco institucional con los principales actores que intervienen en el Programa

3.2.1 Marco Institucional Ambiental

El artículo 2° de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Decreto- Ley 3570 de 2011 dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas, de definir las regulaciones a las que se sujetaran la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

El MADS es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

⁸ Ibidem

⁹ Ibidem

¹⁰ Ver Corte Constitucional Colombiana, Autos 006 de 2009 y 173 de 2014

Corresponde al MADS dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

El SINA, o Sistema Nacional Ambiental, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley 99 de 1993.

Como parte del SINA, existen las siguientes entidades científicas adscritas y vinculadas al MADS:

- El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM;
- El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis", INVEMAR;
- El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt";
- El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI";
- El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann" (IIAP).

También hacen parte del SINA, las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, que tienen por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el MADS.

Igualmente, son parte del SINA, los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, quienes ejercen funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación. En materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables respetarán el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias.

3.2.2 Marco Institucional del Sector Agropecuario

A continuación, se hace una descripción de las principales instituciones que son consideradas relevantes para el Programa Colombia Sostenible en Zonas de Postconflicto.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR es la máxima autoridad del sector, encargada de formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios forestales, pesqueros y de desarrollo rural, con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana.

Agencia Nacional de Tierras –ANT

La ANT fue creada por medio del Decreto-Ley 2363 de 2015 para ser la máxima autoridad de tierras en Colombia y tiene como propósito la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el MADR. Para ello, la ANT debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre la tierra y promover su uso para el cumplimiento de la función social de la propiedad. La ANT también tiene a cargo la administración y asignación de los predios rurales de propiedad de la Nación. Las funciones de la ANT son cruciales para la ejecución de todas las políticas rurales del postconflicto porque a su cargo están los programas de acceso y formalización de tierras para campesinos y otros actores del campo que, una vez adquieran plena seguridad jurídica sobre sus tierras, deben utilizarlas como factor de producción y materializar la función social de la propiedad. Dentro de la institucionalidad rural, los programas de la ANT son los primeros para el encadenamiento productivo del campo.

Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

La ADR, creada mediante el Decreto-Ley 2364 de 2015, tiene a su cargo los proyectos productivos y de generación de ingresos de los habitantes rurales. Para ello, la ADR debe brindar servicios de asistencia técnica, financiamiento de proyectos productivos, construcción de bienes públicos e infraestructura para la producción y comercialización de los productos. El mandato de la ADR establece que debe perseguir sus objetivos, dentro de marcos de asociatividad entre los actores rurales.

Agencia de Renovación del Territorio (ART)

La ART fue creada mediante el Decreto-Ley 2366 de 2015 y modificado por el Decreto-Ley 2096 de 2016 y es la encargada de liderar y coordinar la construcción participativa de los planes de desarrollo con enfoque territorial y gestionar la provisión de bienes públicos. La ART es una entidad intersectorial y multinivel que debe comenzar a tener presencia territorial y desarrollar trabajo descentralizado.

Consejo Superior del Uso del Suelo

El Consejo Superior del Uso del Suelo es el encargado de formular “lineamientos generales de política y coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural” (Decreto 2367 de 2015). Para formular las

políticas el Consejo debe atender a factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales. Los proyectos a financiar dentro del programa Colombia Sostenible, deben considerar las disposiciones generales del Consejo Superior del Uso del Suelo.

Consejo Superior de Restitución de Tierras

Es un organismo del gobierno nacional para “formular lineamientos generales, coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de restitución de tierras de los despojados según lo establecido en la Ley 1448 de 2011” (Decreto 2368 de 2015). El Consejo Superior de Restitución de Tierras es una entidad que está potencialmente involucrada en decisiones sobre el otorgamiento de créditos y asignación de recursos para proyectos de desarrollo rural porque en los predios restituidos, es garante de los derechos de propiedad, de las formas organizativas y comunitarias y de las actividades tradicionales de la comunidad.

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP

La AUNAP es la entidad encargada de ejecutar la política pesquera y de la acuicultura en el territorio colombiano con fines de investigación, ordenamiento, administración, control y vigilancia de los recursos pesqueros, y de impulso de la acuicultura propendiendo por el desarrollo productivo y progreso social.

Banco Agrario de Colombia S.A

El Banco Agrario de Colombia S.A., es la entidad financiera estatal encargada de prestar servicios bancarios al sector rural. Actualmente, a través de sus 749 sucursales financia actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Para atender las necesidades financieras del sector rural y urbano cuenta con la red de oficinas más extensa del país. Por su composición accionaria, el Banco es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA

CORPOICA es una entidad pública descentralizada de participación mixta sin ánimo de lucro, de carácter científico y técnico, cuyo objeto es desarrollar y ejecutar actividades de Investigación, Tecnología y transferir procesos de Innovación tecnológica al sector agropecuario.

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO

FINAGRO es una entidad que promueve el desarrollo del sector rural colombiano, con instrumentos de financiamiento y desarrollo rural, que estimulan la inversión. Es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FINAGRO actúa como entidad de segundo piso, es decir, otorga recursos en condiciones de fomento a las entidades financieras, para que éstas a su vez otorguen créditos a proyectos productivos. Así mismo, para facilitar el acceso al financiamiento, FINAGRO administra instrumentos para el desarrollo de su proyecto agropecuario.

Instituto Colombiano Agropecuario- ICA.

El ICA es la entidad encargada contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Unidad de Restitución de Tierras – URT

La URT es la entidad encargada de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la Ley 1448 de 2011 y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas; esto significa que la URT es la encargada de diseñar y administrar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, en donde además del predio, se inscribirán las personas sujeto de restitución, su relación jurídica con la tierra y su núcleo familiar.

Además, la URT lleva a nombre de las víctimas, las solicitudes o demandas de restitución ante los jueces y/o magistrados de restitución de tierras y, en el caso que no sea posible la restitución, y previa orden judicial, compensará a la víctima y a los terceros de buena fe exenta de culpa. Para estos efectos, la Unidad contará con un Fondo a través del cual cumplirá sus funciones y las órdenes judiciales.

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA

La UPRA es la entidad encargada de planificar el uso eficiente del suelo, planificar los procesos de adecuación de tierras con fines agropecuarios, definir criterios y diseñar instrumentos para ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de Políticas a ser consideradas por las entidades territoriales en los Planes de Ordenamiento Territorial. Así mismo, es la encargada de planificar el ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales, planificar los procesos de formalización, como parte del ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales, proyectar el comportamiento del mercado de tierras rurales y orientar su regulación con el fin de generar acceso eficiente y equitativo a las tierras, entre otros.

3.2.3 Marco Institucional Social

Ministerio del Interior (especialmente la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – Dirección de Consulta Previa)

Es la entidad encargada de la rectoría y la coordinación de las políticas públicas para el fortalecimiento de la democracia, la convivencia y la participación ciudadana; el disfrute de los derechos y libertades públicas, y el ejercicio pleno del Estado Social de Derecho, así como liderar la articulación de políticas orientadas al fortalecimiento de la descentralización y ser interlocutor de los asuntos del Interior en lo atinente a las relaciones políticas dentro de la Nación, con el Congreso de la República, con las entidades territoriales y con los diferentes actores sociales, en lo que respecta al afianzamiento del Estado Social de Derecho en condiciones de respeto a los valores democráticos, la preservación del orden público interno y la solidaridad.

Pueblos Indígenas y Organizaciones de pueblos indígenas

Los pueblos indígenas en Colombia gozan de autonomía territorial y cultural, con autoridades tradicionales legalmente reconocidas, el respeto de sus propias formas organizativas, y jurisdicción propia. Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad colectiva sobre su territorio tradicional de habitación y uso a través de la figura de los resguardos, que son inembargables, inajenables e imprescriptibles. La Constitución colombiana reconoce la autonomía territorial de las autoridades indígenas sobre los territorios titulados, establece criterios de autoridad sobre los territorios ancestralmente habitados y reconoce los derechos de uso sobre estos últimos. Colombia ha reconocido legalmente 108 pueblos indígenas, con sus respectivas autoridades y organizaciones representativas.

Comunidades Negras y Organizaciones de comunidades afrocolombianas

Las comunidades negras que habitan tierras rurales ancestrales se organizan en Consejos Comunitarios, órgano de gobierno de sus territorios. Estas comunidades pueden acceder al derecho de propiedad colectiva sobre su territorio y al obtener el título de propiedad colectiva, éste se convierte en inembargable, inajenable e imprescriptible. En el

territorio, los Consejos Comunitarios son la autoridad de gobierno y usualmente los consejos comunitarios se asocian en organizaciones regionales, que a su vez conforman organizaciones nacionales. La población afrocolombiana, rural o urbana, puede organizarse en cualquiera de las formas asociativas y comunitarias reconocidas por la legislación colombiana.

3.3 Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo que aplican al Programa Colombia Sostenible

El BID cuenta con una serie de Políticas y Salvaguardias diseñadas para asegurar la sostenibilidad ambiental y social de las operaciones que financia. Estas Políticas rigen para el BID abarcando productos financieros y no financieros, operaciones de los sectores públicos y privado, así como los aspectos ambientales y sociales asociados a los procesos de adquisiciones del Banco. Los lineamientos para la aplicación de las Políticas, están a disposición del público en cumplimiento de la Política de Disponibilidad de Información (OP-102), a través de la página WEB del BID (www.iadb.org).

Tomando en cuenta los potenciales impactos y riesgos socio-ambientales que se pueden presentar en los tipos de proyecto que el PCS financia y las características biológicas, físicas y sociales del país, potencialmente se pueden activar las siguientes políticas de salvaguardias ambientales y sociales del BID:

3.3.1 Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias del BID (OP-703)

Esta Política tiene como objetivo: (i) potenciar la generación de beneficios de desarrollo de largo plazo para los países miembros, a través de resultados y metas de sostenibilidad ambiental en todas las operaciones y actividades del Banco y a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de los países miembros prestatarios, (ii) asegurar que todas las operaciones y actividades del Banco sean ambientalmente sostenibles, conforme lo establecen las directrices establecidas en la Política y (iii) incentivar la responsabilidad ambiental corporativa dentro del Banco mismo.

El Banco busca evitar impactos ambientales negativos. Cuando éstos sean inevitables, las operaciones financiadas por el Banco requerirán medidas de mitigación. Para aquellos impactos que no puedan mitigarse completamente, será necesario implementar mecanismos de compensación o reposición.

3.3.2 Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765)

Esta Política tiene como objetivo potenciar la contribución del Banco al desarrollo de los pueblos indígenas mediante el apoyo a los gobiernos nacionales y a los pueblos indígenas en el logro de dos objetivos: (i) Apoyar el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas, incluyendo el fortalecimiento de sus capacidades de gestión; y (ii) Salvaguardar a los pueblos indígenas y sus derechos de impactos adversos potenciales y de la exclusión en los proyectos de desarrollo financiados por el Banco.

En relación al objetivo de salvaguarda, la Política establece que el BID desarrollará sus operaciones de manera de evitar o mitigar los impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos.

3.3.3 Política operativa sobre igualdad de género en el desarrollo (OP-761)

Esta Política establece que el Banco reconocerá, en todas sus operaciones en cualquier contexto cultural o étnico, el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, así como los derechos específicos de las mujeres sancionados en la legislación nacional y en los acuerdos internacionales aplicables.

La Política identifica dos líneas de acción: (i) la acción proactiva, que promueve activamente la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a través de todas las intervenciones de desarrollo del Banco; y (ii) la acción preventiva, que integra salvaguardias a fin de prevenir, evitar o mitigar los impactos adversos y los riesgos de exclusión por razones de género, incluyendo, entre otros, el riesgo de desconocer el derecho de las mujeres a la herencia y la propiedad de la tierra, la vivienda y otros recursos naturales.

La Política recoge el derecho a la consulta y participación equitativa y efectiva de las mujeres y los hombres en todas las operaciones financiadas por el BID y señala que se buscará la inclusión de las mujeres y los hombres afectados de una manera sensible a los temas de género y socioculturalmente apropiada.

3.3.4 Política de acceso a la información (OP-102)

Esta Política, que se aplica a toda la información generada por el BID y a cierta información en su poder, con sujeción a una lista de excepciones, se basa en los siguientes principios: (i) máximo acceso a la información que el BID produce u obra en su poder y no figura en la lista de excepciones; (ii) excepciones claras y delimitadas basadas en la posibilidad, clara y delimitada, de que la divulgación de información sea más perjudicial que benéfica para los intereses, entidades o partes afectados, o que el Banco esté legalmente obligado a abstenerse de divulgar la información; (iii) acceso sencillo y amplio a la información a través de medios prácticos que incluirán procedimientos y plazos claros y eficientes; y (iv) explicaciones de las decisiones y derecho a revisión, que se aplica cuando los solicitantes consideren que se ha violado la política al negarles el acceso a información buscada.

3.3.5 Política de Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704)

Los proyectos financiados por el Banco incluirán las medidas necesarias para reducir el riesgo de desastres al nivel aceptable que determine el Banco sobre la base de las normas y las prácticas generalmente aceptadas. El Banco no financiará proyectos que, según su análisis, acrecienten la amenaza.

Para cada proyecto se evaluará el riesgo posee por desastres naturales (p.ej., deslizamientos, incendios, inundaciones). El Plan de Gestión Ambiental y Social de cada proyecto contendrá medidas de respuesta ante desastres.

4. RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROGRAMA COLOMBIA SOSTENIBLE

Las actividades de los proyectos que financiará el programa Colombia Sostenible pueden generar impactos positivos y negativos durante las diferentes etapas del ciclo de proyecto, razón por la cual es de importancia que estos posibles riesgos o impactos sean debidamente controlados y monitoreados.

Para cada uno de los proyectos financiados por el Programa, el Organismo Ejecutor a través de la UTC evaluará los riesgos e impactos ambientales y sociales del mismo y la validez de las correspondientes medidas de mitigación planteadas por el proponente del proyecto, en conformidad con los requisitos de la legislación ambiental y social nacional y de las políticas de salvaguardias del BID.

En términos generales, los impactos del Programa deben ser eminentemente positivos, al estar dirigido a restaurar y proteger el capital natural, especialmente de las zonas afectadas por el conflicto armado, y mejorar los ingresos de pequeños productores rurales establecidos en las zonas definidas como de posconflicto, contribuyendo así a mejorar su nivel de calidad de vida. Estos impactos positivos son de magnitud alta, de extensión regional porque abarcan el área de los ecosistemas restaurados y de los servicios ecosistémicos que su restauración genera, de duración permanente y no reversible, y su probabilidad de ocurrencia es muy alta si se siguen las directrices establecidas.

No obstante, el Programa financiará proyectos que tienen una intervención directa sobre el entorno, los cuales pueden generar temporalmente impactos adversos de media a baja intensidad, de efecto local, reversibles, cuyas medidas de manejo hacen parte de misma formulación del proyecto y su forma de implementación es conocida a nivel nacional. Adicionalmente, existe un riesgo de exclusión de los beneficios del Programa de grupos sociales tradicionalmente discriminados, especialmente grupos étnicos y mujeres; para lo cual se adoptarán medidas proactivas para promover una participación amplia y equitativa.

De otra parte, se destaca, que por la naturaleza del Programa y por el tipo de proyectos que van a ser financiados con el mismo, no se prevé la ocurrencia de impactos de tipo sinérgico o acumulativo de importancia en su implementación u operación, siempre y cuando se sigan las directrices definidas.

4.1 Principales impactos ambientales del Programa

Dado que en el Programa Colombia Sostenible son elegibles proyectos con impactos muy distintos entre sí, a continuación se describen con fines orientativos los principales

impactos ambientales a ser considerados en cada proyecto a financiar por el programa con su respectiva valoración:

Cuadro 1. Potenciales Impactos Ambientales del Programa

POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES	VALORACIÓN					
	Naturaleza	Magnitud	Extensión	Duración	Reversible	Probabilidad
COMPONENTE I. Mejorar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos						
Recuperación de los servicios ambientales de los ecosistemas propios de las áreas restauradas.	Pos (+)	Alta	Regional	Permanente	No	Alta
Captura de gases efecto invernadero.						
Mejoramiento en la disponibilidad hídrica.						
Incremento de áreas con coberturas naturales						
Conservación de los stocks de carbono.						
Aumento de conectividad.						
Aumento de oferta de paisajes sostenibles						
Aumento de la cobertura vegetal como un impacto potencial						
COMPONENTE II. Prácticas e inversiones productivas sostenibles, bajas en carbono y con medidas de adaptación al cambio climático						
Aumento de las coberturas arbóreas y arbustivas.	Pos (+)	Med	Local	Temporal	Si	Alta
Disminución de las emisiones de GEI.						
Disminución de los conflictos de uso.						
Aumento de la productividad.						
Incremento de los ingresos familiares y de la seguridad alimentaria.						
Mejoramiento de suelos y disponibilidad hídrica.						
Aumento de la resiliencia al cambio climático.						
Posible uso no eficiente de agua para actividades agropecuarias.	Neg (-)	Med	Local	Temporal	Si	Alta
Posibles conflictos por el uso del agua con otras actividades productivas.						
Posible ampliación de la frontera agrícola, o invasión de zonas de amortiguamiento de áreas protegidas o ambientalmente sensibles.						
Posible contaminación del suelo o del agua con empaques o envases de sustancias utilizadas para control de malezas o plagas.						

POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES	VALORACIÓN					
	Naturaleza	Magnitud	Extensión	Duración	Reversible	Probabilidad
Posible contaminación del suelo con residuos de las actividades agropecuarias.						
Contaminación del aire por emisiones atmosféricas						
Efectos negativos en la salud humana y perturbación de la vida silvestre local por altos niveles de ruido						
Degradación del suelo y pérdida de biodiversidad por uso inapropiado o excesivo del suelo						
COMPONENTE III. Fortalecimiento de capacidades técnicas de los actores locales y regionales para la estructuración e implementación de subproyectos						
Generación de capacidades e instrumentos de gestión para la planificación e implementación de proyectos productivos sostenibles en el sector agropecuario.	Pos (+)	Alta	Regional	Permanente	No	Alta
Generación de capacidades para la gestión ambiental						

4.2. Principales impactos sociales del Programa

A continuación, se identifican en forma general los principales riesgos sociales que podrían presentarse en los proyectos a financiar por el programa con la respectiva matriz de valoración y medidas de manejo (estrategia de prevención y mitigación):

Cuadro 2. Potenciales Riesgos Sociales del Programa

RIESGO SOCIAL	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	GRAVEDAD SI SE PRODUCE (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD A LOS RIESGOS (Bajo, medio, alto)	MEDIDA DE MANEJO
¿Cuál es el riesgo que se ha identificado? (Utilice las herramientas anteriores para identificar los riesgos).	¿Cuál es la probabilidad de que se produzca el riesgo y de que cree impactos negativos?	¿Cuán graves serían los posibles impactos si se produjera el riesgo?	¿Cuáles son los riesgos de máxima prioridad, según la probabilidad de que se produzcan y la gravedad del impacto?	Acciones del programa / Selección de proyectos.
Impactos asociados a las estructuras sociales y organizativas de las comunidades rurales				
Bajos niveles de participación.	1	3	Medio	Plan de Comunicación: difusión y socialización nacional, regional y local (zonas postconflicto)
Participación mayoritaria de organizaciones sin presencia, interés ni articulación territorial.	3	1	Medio	Plan de Comunicación: difusión y socialización regional y local (zonas postconflicto)
Baja participación de comunidades y organizaciones locales.	3	3	Alto	Plan de Comunicación: difusión y socialización local (zonas postconflicto)
Baja participación de grupos diferenciales.	3	3	Alto	Plan de Comunicación diferencial: mensajes con enfoque de género, etnicidad y discapacidad
Aumento de la conflictividad social por problemas de representación y participación.	3	2	Medio	Protocolos de identificación de personas, asociaciones y organizaciones comunitarias legalmente reconocidas y legítimamente establecidas en el territorio.
Competencia por los recursos entre organizaciones y comunidades locales.	2	2	Medio	Recolección de información local previa sobre organizaciones, estructuras comunitarias y otros actores presentes en el territorio.
Capacidad de los actores locales - Exclusión por falta de cumplimiento de requisitos técnicos.	3	2	Alto	Fortalecer asistencia técnica para la formulación de proyectos por parte de actores locales y regionales
Capacidad de los grupos diferenciales - Exclusión por falta de cumplimiento de requisitos técnicos.	2	2	Alto	Fortalecer asistencia técnica para la formulación de proyectos por parte de actores locales y regionales con especialistas en género,

RIESGO SOCIAL	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	GRAVEDAD SI SE PRODUCE (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD A LOS RIESGOS (Bajo, medio, alto)	MEDIDA DE MANEJO
				etnicidad y discapacidad
Participación de actores locales y regionales - Riesgo de inviabilidad por falta de legitimidad.	2	3	Alto	Criterios de elegibilidad que establezca el deber del operador del proyecto de socializarlo localmente y encontrar aliados locales.
Convergencia de intereses locales, regionales y nacionales - Riesgo de inviabilidad por falta de legitimidad.	2	3	Medio	Criterio de elegibilidad: socialización, consulta, alianzas locales y reformulación de acciones.
Exclusión de las mujeres a los beneficios del Programa.	3	3	Alto	Priorización de proyectos con mayor proporción de mujeres atendidas, formulados por organizaciones y grupos de mujeres, y que propongan acciones de transformación de roles de género tradicionales.
Participación de población en situación de discapacidad - Sesgo de selección negativo.	2	3	Alto	Priorización de proyectos que sean formulados por organizaciones o grupos en situación de discapacidad, o atiendan las necesidades de esta población.
Falta de participación, consulta y consentimiento libre, previo e informado, en los casos en que la jurisprudencia así lo estipule.	3	3	Alto	Criterio de elegibilidad: proyectos formulados directamente por la comunidad étnica o por ella en asocio con otros actores.
Falta de participación, consulta y consentimiento libre, previo e informado.	3	3	Alto	Criterio de elegibilidad: el proyecto ha sido consultado con el grupo étnico y el proponente ha obtenido el consentimiento libre, previo e informado
Impactos asociados a la estructura de tenencia y propiedad sobre la tierra				
Procesos de Restitución de tierra – Proyectos presentados por las comunidades restituidas	3	3	Alto	Solicitud y verificación de información de la URT
Procesos de Restitución de tierra – El proceso de restitución no haya terminado.	3	2	Medio	Solicitud y verificación de información de la URT

RIESGO SOCIAL	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	GRAVEDAD SI SE PRODUCE (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD A LOS RIESGOS (Bajo, medio, alto)	MEDIDA DE MANEJO
Ocupación y tenencia irregular.	3	2	Medio	Solicitud y verificación de información de la ANT
Ocupación y tenencia ilegal.	3	3	Alto	Solicitud y verificación de información de la ANT
Derechos de propiedad irregulares.	3	2	Medio	Solicitud y verificación de información de la ANT
Acumulación de grandes extensiones de tierra.	3	3	Alto	Solicitud y verificación de información de la ANT y UPRA.
Regímenes de propiedad – Zonas ambientalmente protegidas por la autoridad ambiental.	3	3	Alto	Solicitud de planes de manejo y conservación ambiental.
Regímenes de propiedad – Baldíos de la Nación.	3	3	Alto	Solicitud de información sobre los predios a la ANT y fondo de tierras.
Regímenes de propiedad – Propiedad Colectiva.	3	3	Alto	Criterio de exclusión: no se financiarán proyectos que impliquen la fragmentación, uso o división de la propiedad colectiva.
Impactos asociados a los usos productivos del suelo				
Acciones dentro de los planes de ordenamiento territorial y usos del suelo.	3	1	Medio	Incorporación de POT, PDET, de la zona de ejecución del proyecto.
Desarrollo de usos productivos del suelo acordes con su vocación y aptitud	3	1	Medio	Incorporación de POT, PDET, de la zona de ejecución del proyecto.
Acciones dentro de los planes de ordenamiento territorial y usos del suelo que favorecen usos tradicionales y comunitarios	3	1	Medio	Incorporación de PDET, planes de vida y etnodesarrollo.
Impactos asociados al encadenamiento productivo				
Enlace local entre servicios ambientales, proyectos productivos y construcción de capacidad organizativa e institucional.	3	1	Medio	Elegibilidad y priorización para estos proyectos
Enlace de servicios y productos locales con mercados externos.	3	1	Medio	Elegibilidad y priorización para estos proyectos
Inserción de servicios y productos locales en economías de escala.	3	1	Medio	Elegibilidad y priorización para estos proyectos
Impactos asociados a la forma de comunicación				
Baja capacidad adaptativa de las comunidades a intervenir.	3	3	Alto	1. Los beneficiarios de los proyectos deben

RIESGO SOCIAL	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	GRAVEDAD SI SE PRODUCE (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD A LOS RIESGOS (Bajo, medio, alto)	MEDIDA DE MANEJO
				<p>adelantar gestiones para la apropiación culturalmente adecuada, por parte de las Comunidades, de las iniciativas a desarrollar en los diferentes territorios y apalancadas con el Fondo Colombia Sostenible.</p> <p>2. Promover acuerdos entre la comunidad y los beneficiarios de los proyectos que contribuyan a la sostenibilidad de las acciones de conservación.</p>
Falta de pedagogía relacionada con la posibilidad de sustitución de los productos derivados del aprovechamiento forestal para el autoconsumo por parte las comunidades.	1	1	Bajo	<p>1. Llevar a cabo jornadas de capacitación periódicas por parte del FCS sobre los mejores usos para el aprovechamiento del recurso forestal por parte de las comunidades impactadas por el desarrollo de los proyectos, durante el término de su ejecución.</p> <p>2. Los proyectos financiados por el contrato de préstamo deberán crear contenidos culturalmente adecuados para promover la apropiación por parte de las comunidades a impactar con el desarrollo de los proyectos, sobre la utilización de métodos alternos para el aprovechamiento forestal.</p>
Impactos de carácter poblacional				
Ausencia del enfoque diferencial con énfasis en grupos étnicos, mujeres y	3	3	Alto	1. El roster estructurador deberá transversalizar el enfoque de género en

RIESGO SOCIAL	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	GRAVEDAD SI SE PRODUCE (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD A LOS RIESGOS (Bajo, medio, alto)	MEDIDA DE MANEJO
<p>personas en condición de discapacidad, en el desarrollo de las iniciativas financiadas por el Fondo Colombia Sostenible.</p>				<p>todos los proyectos seleccionados por el programa para su financiamiento.</p> <p>2. Promover estrategias de comunicación con enfoque diferencial para asegurar una mayor participación en las convocatorias por parte de las poblaciones vulnerables priorizadas: grupos étnicos, mujeres y personas en condición de discapacidad.</p> <p>3. Establecer una red de interacción, a través de una plataforma virtual, de acceso libre para los habitantes de los diferentes municipios donde se priorizará la realización de las iniciativas promovidas por el FCS, con el fin de intercambiar información relevante en relación con el desarrollo de las convocatorias respectivas.</p>
Impactos asociados al relacionamiento				
<p>Gestión inadecuada de potenciales conflictos de interés presentados entre el objetivo perseguido por el FCS y los intereses socioeconómicos y políticos de las comunidades asentadas en las áreas a intervenir como consecuencia de la asignación de las convocatorias.</p>	3	3	Alto	<p>1. Creación de un mecanismo de reclamación extrajudicial por parte de los beneficiarios de las Convocatorias, cuya definición responda a los principios de: legitimidad, accesibilidad, previsibilidad, equidad, transparencia y compatibilidad de los derechos, constituyéndose en una fuente de aprendizaje continuo, de acuerdo con lo establecido por los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos.</p>

RIESGO SOCIAL	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	GRAVEDAD SI SE PRODUCE (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD A LOS RIESGOS (Bajo, medio, alto)	MEDIDA DE MANEJO
				2. Las entidades ejecutoras elegibles de los proyectos financiados por el contrato de préstamo deberán fortalecer los canales de relacionamiento entre los beneficiarios de las Convocatorias y los diferentes grupos de interés, tanto a nivel interno como externo, donde se promuevan procesos de comunicación bidireccional y diálogo asertivo, para el tratamiento preventivo de potenciales riesgos.
Impactos de orden cultural				
Discrepancia con los usos culturales asignados a los recursos naturales a intervenir por el FCS en razón a la cosmovisión de grupos étnicos de acuerdo con sus prácticas culturales y espirituales.	3	3	Alto	1. Alinear los proyectos seleccionados en el marco de las convocatorias con el respeto a la autodeterminación de los pueblos étnicos en Colombia. 2. Armonizar los proyectos financiados por el FCS con los planes de vida y etnodesarrollo construidos por las comunidades étnicas, asentadas en áreas de interés.
Desplazamiento de actividades tradicionales y generación de nuevas actividades productivas.	2	3	Alto	Las entidades ejecutoras elegibles de los proyectos deberán generar acciones tendientes a la apropiación por parte de la comunidad de las nuevas actividades productivas
Impactos de orden institucional				
Ausencia de una coherencia en políticas ambientales	3	3	Alto	Establecer mecanismos de coordinación y articulación permanente

RIESGO SOCIAL	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	GRAVEDAD SI SE PRODUCE (BAJA = 1, MEDIA = 2, ALTA = 3)	ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD A LOS RIESGOS (Bajo, medio, alto)	MEDIDA DE MANEJO
				con las autoridades ambientales del nivel nacional y territorial con competencia en el desarrollo de los proyectos financiados por el FCS, que permita una armonización de las políticas ambientales de interés.

5. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

En cumplimiento de las Salvaguardias del BID, los proyectos o actividades que se financien con recursos del Programa deben cumplir con la legislación y las normativas ambientales y sociales de Colombia, incluyendo las obligaciones ambientales y sociales establecidas en los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM).

Los proyectos de acuerdo con sus características, ubicación y condicionantes técnicas, serán clasificados por el Programa Colombia Sostenible, en tres categorías (A, B y C). Son condiciones previas de identificación y clasificación, verificar si el proyecto o parte de este se encuentra en la Lista de exclusión del Programa, la cual presenta los tipos de proyectos que no podrán ser financiados por el mismo.

La clasificación ambiental y social de proyectos adoptada por Colombia Sostenible es la siguiente:

- **Categoría A:** Cualquier proyecto que tenga el potencial de causar impactos ambientales negativos significativos y efectos sociales asociados, o tenga implicaciones profundas que afecten los recursos naturales. Estas operaciones requerirán una evaluación ambiental (EA), específicamente una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) cuando se trate de proyectos de inversión, u otros estudios ambientales como Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE) para aquellos programas u operaciones financieras que involucren planes y políticas. Se considera que las operaciones de Categoría “A” requieren salvaguardias de alto riesgo. (Nota: El Programa no financiará proyectos de esta categoría)
- **Categoría B:** Proyectos que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos localizados, y no relacionados con hábitats naturales críticos, limitados en número y magnitud, reversibles de corto plazo, y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas. Requieren de una Evaluación Ambiental y Social (EAS) centrada en temas específicos identificados durante el proceso de evaluación, así como un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).
- **Categoría C:** Proyectos que no causen impactos ambientales ni sociales negativos, o cuyos impactos sean mínimos, o diseñados expresamente para mejorar las condiciones socio-ambientales. Estos proyectos no requieren una Evaluación Ambiental y Social (EAS) más allá de lo que implique su preselección y delimitación para determinar su clasificación. Sin embargo, en caso de que se considere pertinente, se establecerán requisitos de salvaguardia o supervisión. Sólo requieren del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

Todos los proyectos financiados por el Programa deberán ser Categoría B ó C (El Programa no financiara proyectos clasificados en Categoría A). Además, no se podrán financiar proyectos que:

- Impliquen el uso o promoción de especies invasoras
- Puedan generar conversión o degradación de hábitats críticos
- Puedan dañar sitios de importancia cultural crítica
- Provoquen impactos negativos significativos sobre pueblos indígenas
- Provoquen reasentamiento involuntario
- Impliquen el uso de grandes cantidades de agroquímicos
- Impliquen grandes obras de infraestructura y movimiento de suelo.
- Impliquen grandes cambios del uso del suelo, utilización de grandes volúmenes de agua y otros recursos naturales.

Un proponente que decide presentarse a la convocatoria, debe acompañar su solicitud con la documentación pertinente, es especial el formato de perfil del proyecto debidamente diligenciado con toda la documentación anexa que incluye el formato de pre-evaluación ambiental y social (Anexo I. Sistema de Gestión Ambiental y Social - SGAS del Programa Colombia Sostenible).

El Perfil deberá ser presentado por los beneficiarios del proyecto o la Entidad Ejecutora Elegible, una vez recibido y cerrada la convocatoria respectiva se surtirá la etapa de evaluación por un Roster Evaluador (aplicación de la Metodología de elegibilidad y priorización – Anexo V del Reglamento Operativo del Programa) en la cual se llevará a cabo una visita de campo y estará acompañada de información gráfica (fotos y localización geográfica) que ayuden a visualizar los aspectos ambientales y sociales más relevantes. Luego, en el caso de salir priorizado el proyecto, este pasará a una segunda etapa para su estructuración.

El diligenciamiento del formato de pre-evaluación ambiental y social, constituye la primera etapa de la gestión ambiental y social y tiene por objetivo realizar una estimación inicial del impacto del Proyecto y en consecuencia, definir la necesidad de elaborar la Evaluación Ambiental y Social (EAS) propiamente. A partir de su contenido, se clasificará el proyecto según las categorías A, B o C establecidas anteriormente, por lo que antes de cualquier decisión relativa a la continuación de la elaboración de la EAS del proyecto, la UTC debe revisar y aprobar el contenido de la pre-evaluación del referido Perfil.

A continuación se describe como se desarrolla la identificación y clasificación ambiental y social a lo largo de las distintas etapas del ciclo de proyectos financiados por el Programa Colombia Sostenible:

- **Etapas de elegibilidad y priorización:**

Los proyectos que buscan ser financiados con recursos del Programa, deben definir sus metas y objetivos ambientales y sociales a partir de los criterios de elegibilidad y priorización de Colombia Sostenible (Ver Anexo IV del Reglamento Operativo del Programa Colombia Sostenible 4424/OC-CO). Igualmente, el proponente del proyecto debe presentar una estimación inicial de los riesgos e impactos ambientales y sociales negativos que el proyecto podría provocar a través del formato de perfil y del formato de pre-evaluación ambiental y social.

La UTC con el apoyo del Roster Evaluador, con base en la información contenida en la propuesta de perfil de proyecto, clasificará el proyecto como Categoría A, B o C de acuerdo a la magnitud de los potenciales impactos, según los lineamientos establecidos en la política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias del BID (OP-703).

- **Etapas de estructuración del proyecto:**

Los proyectos priorizados (por el Roster Evaluador) que pasen al proceso de estructuración (por parte del Roster de Estructuración), deberán realizar una evaluación ambiental y social (EAS) que profundice en los aspectos identificados en la fase previa de evaluación, teniendo en cuenta la legislación ambiental existente sobre la materia y los criterios de la clasificación ambiental y social del proyecto (A, B o C) es de resaltar que los proyectos de categoría A no podrán ser financiados, los cuales deberán ser descartados en la fase previa por el Roster Evaluador.

Los proyectos Categoría B deberán llevar a cabo una Evaluación Ambiental y Social (EAS) que incluye un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), los clasificados C sólo deben y desarrollar el PGAS, en el que se presenten de forma organizada el conjunto de acciones, las medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación y monitoreo de los riesgos e impactos identificados, los cronogramas para su cumplimiento, los costos detallados de las mismas y los responsables de realizarlas. El responsable de la elaboración de la EAS y el PGAS está a cargo del roster estructurador.

La EAS y el PGAS deben ser socializados con la población afectada, las comunidades y otros actores interesados, a fin de dar a esos grupos la oportunidad de expresar sus opiniones y preocupaciones, las cuales deberán ser tenidas en el diseño del proyecto y, en su caso, en posibles acciones de mitigación de impactos.

Si el proyecto afecta territorios de grupos étnicos sin que el grupo étnico sea el proponente del proyecto, se deberá llevar a cabo un proceso de consulta previa, según los requisitos de la normatividad colombiana como se explica en el Capítulo 7 del presente documento. La EAS y el PGAS deberán ser puestos a disposición del público previamente a la consulta.

Todos los proyectos financiados bajo el contrato de préstamo deberán ser objeto de divulgación y consulta pública. Además de las Audiencias Públicas establecidas en la legislación nacional vigente (sí aplica), se realizarán procesos de participación y consulta

durante todas las etapas de los proyectos. La realización de Audiencias Públicas en los proyectos que lo requieran no excluye ni sustituye la necesidad de procesos participativos de información y consulta durante la etapa de formulación. El documento del proyecto como la EAS incorporarán los resultados y acuerdos surgidos del proceso de consulta pública. La EAS del proyecto será puesta a disposición del público por parte del proyecto y en la página web del Programa.

La EAS y el PGAS deben ser elaborados por el estructurador que se defina dentro del Roster Estructurador con la participación de la Entidad Ejecutora o proponente del proyecto, y será revisado por la UTC, quien deberá orientar la elaboración de los mismos y deberá analizarlo y proponer modificaciones si fuera necesario. Así mismo, la UTC acompañará la ejecución de las actividades contempladas en los casos que correspondan.

Los proyectos de Categoría C no necesitarán EAS pero si el respectivo PGAS y en su análisis sólo debe observarse si fueron contempladas las normas, leyes y demás criterios ambientales y sociales definidos.

Los contenidos mínimos para la formulación de la EAS y respectivo PGAS se detallan más adelante en este documento en el Capítulo 6 donde se describen los requisitos necesarios para su preparación de acuerdo con las características específicas de los proyectos.

- **Etapas de aprobación del proyecto:**

Para los proyectos clasificados como Categoría B, el BID tiene que dar su no-objeción a la EAS y al PGAS como requisito para la financiación del proyecto.

Los proyectos para los cuales la legislación ambiental nacional exija Permiso Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental o documento equivalente, la presentación del mismo será requisito indispensable para la aprobación del proyecto por el Banco.

En los casos de los proyectos que requieren EAS (y PGAS), el procedimiento debe contar con la participación de la población del área del proyecto y de los organismos públicos competentes en el marco de la legislación ambiental y social vigente, y debe culminar si es del caso con la emisión del Permiso o Autorización Ambiental o documento equivalente, emitido por la autoridad competente, donde se expresa el acuerdo entre la población, el organismo ejecutor y la autoridad respectiva, para la ejecución del proyecto con un definido diseño de obras y actividades y las correspondientes acciones de mitigación, vigilancia y control ambiental y social.

Los proyectos que afectan territorios de grupos étnicos sin que el grupo étnico sea el proponente, requieren consulta previa. Estos proyectos deberán mostrar evidencia de haber obtenido el acuerdo o consentimiento de los grupos afectados. Si no se puede demostrar este consentimiento, el proyecto no podrá ser financiado.

El BID podrá solicitar información adicional como copia de los permisos, estudios, reportes, etc. para confirmar la elegibilidad de proyectos y, de ser necesario y en casos muy específicos, en coordinación con la UTC, realizará actividades de debida diligencia ambiental y social.

La UTC debe garantizar que el contrato de financiamiento del proyecto incluya las cláusulas que aseguren que el mismo se desarrolle conforme a las leyes y regulaciones ambientales y sociales colombianas, las políticas de salvaguarda del BID y cualquier otro requisito ambiental y social aplicable, de conformidad con el SGAS de la UTC.

- **Etapa de ejecución y monitoreo:**

En esta etapa, el ejecutor del proyecto implementará las medidas establecidas en el PGAS e incluidas en el contrato.

Todos los proyectos deben contar con un equipo de especialistas ambientales y/o sociales responsable de la implementación del PGAS, por lo que la Entidad Ejecutora deberá contratar, antes del inicio de la ejecución, un Equipo Ambiental y Social quien verificará el cumplimiento del PGAS y elaborará informes periódicos ambientales y sociales que elevará a la UTC para su aprobación. Además del Equipo Ambiental y Social, otros especialistas pueden ser necesarios para el seguimiento de proyectos con impactos de magnitud, y esa necesidad será determinada por la UTC en la aprobación del PGAS; la Unidad igualmente aprobará los Términos de Referencia necesarios para esas contrataciones. Los integrantes del Equipo Ambiental y Social así como otros especialistas, deben estar familiarizados con la legislación nacional así como con las políticas operativas del Banco que deben estar incorporadas en los PGAS correspondientes.

La Entidad Ejecutora delegará en el Equipo Ambiental y Social el monitoreo de las acciones contempladas en el PGAS, pero se mantendrá como responsable ante el Programa Colombia Sostenible por el cumplimiento del mismo. Para tal fin se establecerán los puntos básicos que se deberán reportar de acuerdo con las actividades del PGAS.

La UTC tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución del PGAS y proveerá asesoramiento al Equipo Ambiental y Social de los proyectos de la Entidad Ejecutora sobre temas de manejo y supervisión ambiental y social cuando éstos lo requieran. Asimismo, como parte del fortalecimiento institucional y capacitación permanente previstos en el Programa, la UTC realizará periódicamente talleres de actualización y capacitación en materia ambiental y social en las zonas de intervención, con temas pertinentes a los proyectos financiados por el Programa.

Será responsabilidad de la Entidad Ejecutora que su Equipo Ambiental y Social realice un Informe periódico con el detalle de las actividades y los resultados de monitoreo y seguimiento de los proyectos a su cargo, proporcionando los avances del cumplimiento del PGAS y reportando oportunamente cualquier contratiempo en su cumplimiento.

El equipo ambiental y social de la UTC verificará el cumplimiento del PGAS, realizará visitas a los proyectos en ejecución y solicitará información de los mismos como parte de su control y seguimiento de la ejecución de los PGAS y elaborará informes de cumplimiento ambiental y social que se integrarán a los reportes semestrales del Programa Colombia Sostenible.

6. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Para todos los proyectos clasificados B se requiere una evaluación ambiental y social (EAS), ésta debe ser realizada por el estructurador que se defina dentro del Roster Estructurador con la participación de la Entidad Ejecutora o proponente del proyecto, y será aprobada por la UTC. Los objetivos de la EAS son los siguientes:

- Identificación y caracterización de los impactos ambientales - sociales positivos y negativos del proyecto en su área de influencia;
- Consulta a las poblaciones potencialmente afectadas y a instituciones públicas, privadas y no gubernamentales locales para su información y posterior consideración de sus observaciones en el diseño final del proyecto y planes de gestión;
- Elaboración y propuesta de alternativas y mejoras para atenuar y controlar los impactos negativos identificados; y
- Elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Social del proyecto durante su ejecución y vida útil (con metas cuantitativas y recursos requeridos para su cumplimiento) – PGAS

En este Capítulo del Sistema de Gestión Ambiental y Social presenta el contenido mínimo para las evaluaciones ambientales y sociales con el fin de apoyar técnicamente dicho procedimiento, las cuales también deberá cumplir con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y social y de consulta pública que establece la normatividad vigente. La UTC proveerá asesoramiento sobre su aplicación y para el desarrollo de la EAS.

En los casos que se encuentren dos o más proyectos con impactos esperables sobre un mismo componente ambiental y/o social en una misma área de influencia geográfica la EAS deberá considerar la identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales acumulativos correspondientes a cada proyecto, con sus correspondientes medidas de mitigación que se incorporan en el PGAS. Dicha evaluación se realizará en base a la información disponible.

En el siguiente Cuadro se presenta el procedimiento con las principales actividades de la evaluación ambiental y social (EAS) de proyectos clasificados B en el marco del Programa Colombia Sostenible.

Cuadro 3. Principales actividades de la evaluación ambiental y social (EAS)

Etapa del Proyecto	Etapa del Procedimiento Ambiental y Social	Entidad Responsable	Herramienta Metodológica	Resultado	Entidad Supervisora
Identificación y Clasificación	1.Elaboración de los aspectos ambientales y sociales del Proyecto (Perfil del Proyecto)	Proponente (Entidad Ejecutora – Beneficiarios)	Procedimientos Sistema de Gestión Ambiental y Social y Legislación aplicable observando los objetivos del Programa	Perfil del Proyecto (aspectos ambientales y socioculturales)	UTC
	2.Revisión y aprobación de los aspectos ambientales y sociales del Proyecto	Roster Evaluador	Procedimientos Sistema de Gestión Ambiental y Social	Perfil del Proyecto con los aspectos ambientales y socioculturales y proyecto calificado	UTC

Etapa del Proyecto	Etapa del Procedimiento Ambiental y Social	Entidad Responsable	Herramienta Metodológica	Resultado	Entidad Supervisora
Estructuración (Preparación y aprobación)	3. Realización de la Evaluación Ambiental y Social y del respectivo Plan de Gestión Ambiental y Social cuando sea necesario	Roster Estructurador conjuntamente con la Entidad Ejecutora – Beneficiarios	Evaluación de Impacto Ambiental y Social según Sistema de Gestión Ambiental y Social y legislación específica sobre el tema	Informe de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y PGAS	UTC
	4. Revisión y aprobación de la EAS por el Programa	UTC	Procedimientos Sistema de Gestión Ambiental y Social	EAS aprobada	BID
	5. Audiencias Públicas	Entidad Ejecutora con el apoyo del Roster Estructurador	Procedimientos Sistema de Gestión Ambiental y Social y Legislación aplicable	Consulta formalizada	UTC
	6. Solicitud del Permiso o autorización Ambiental/Social que se requiera	Entidad Ejecutora – Beneficiarios con el apoyo del Roster Estructurador	Legislación Aplicable	Certificado/autorización/permiso ambiental/social obtenido de la autoridad competente	UTC
Ejecución y Monitoreo	7. Elaboración de términos de referencia con especificaciones ambientales y sociales a incluirse en los procesos de contratación	Entidad Ejecutora – Beneficiarios	Procedimientos Sistema de Gestión Ambiental y Social	Términos de referencia para procesos de contratación	UTC
	8. Implementación de las medidas Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS	Entidad Ejecutora – Beneficiarios	Procedimientos del Plan de Gestión Ambiental y Social	PGAS aplicado plenamente.	UTC
	9. Verificación del cumplimiento del PGAS	UTC	Informes de inspección y supervisión ambiental y social de los proyectos. Auditorías periódicas independientes, cuando aplique	PGAS verificado a través de Informes de inspección, auditorías periódicas y de cierre	BID

6.1 Desarrollo de la Evaluación Ambiental y Social

La EAS es el procedimiento y estudio dirigido a predecir las modificaciones sociales y ambientales que provocará el proyecto (específicamente para los clasificados B) en su área de influencia, determinando sus impactos (en sus dimensiones físico – biológico y social) y considerando los aspectos sociales y ambientales en forma integrada. Define, a su vez, medidas de mitigación de las acciones perjudiciales y establece un Plan de Gestión Ambiental y Social durante la ejecución y vida útil del proyecto. Para apoyar la elaboración del documento de EAS, se identifican los aspectos fundamentales que deben

ser incorporados al mismo de acuerdo a la clasificación del proyecto y sus características específicas.

Se considera que la EAS debe iniciarse lo más pronto posible en el proceso de estructuración de tal forma que puedan introducirse modificaciones, de ser conveniente, y que esté integrada con las consideraciones técnicas, económicas, financieras, institucionales y sociales del proyecto mediante el diálogo y la información mutua de los profesionales a cargo de cada área. El proceso de EAS culmina con el dictamen técnico respectivo emitido por la UTC e incluye la emisión de un permiso o autorización ambiental por parte de la autoridad competente si es del caso.

La EAS deberá contener, como mínimo: 1) un Resumen Ejecutivo del proyecto, 2) una descripción sintética del Proyecto, con la evaluación de alternativas en aquellos casos que se hayan considerado, y en las que se incluye como opción la alternativa sin proyecto 3) la Legislación, las instituciones ambientales y sociales, 4) una descripción biofísica y socioeconómica y de la situación del ambiente y los recursos naturales en el área del Proyecto, incluyendo una línea de base, 5) la identificación y caracterización de la población beneficiaria del proyecto, que incluya una perspectiva de género y una evaluación y análisis del impacto ambiental y social del mismo con información disponible desagregada por género, 6) un proceso de consulta pública, 7) el registro del mencionado proceso de consulta y participación y 8) una propuesta de medidas de manejo en cuanto a la prevención, mitigación, corrección y/o de compensación de los impactos negativos (PGAS).

Los proyectos que afecten o contemplen realizar actividades con comunidades étnicas deberán formular como parte del PGAS en un anexo a la EAS un Plan para Pueblos indígenas (PPO/PPI) o grupo étnico existente en el territorio de acuerdo con los lineamientos que se establecen en la Política del BID (OP-765) y/o normatividad del país. La UTC proveerá asesoramiento para la formulación de estos planes.

En el siguiente Cuadro se presenta una tabla con las características de la EAS para proyectos clasificados como B. Los alcances específicos deben diseñarse de acuerdo a las características de cada proyecto y a las posibilidades y disponibilidades técnicas sirviéndose del siguiente cuadro como guía.

Cuadro 4. Principales características de la EAS para proyectos Categoría B

Componente de la EAS	Contenido mínimo para un proyecto clasificado “B”
Área de evaluación	El Área de influencia directa se debe evaluar en detalle y definir en base a los sitios que se intervienen en el proyecto. Área de influencia indirecta en el detalle que sea necesario pero no exceda al área de influencia directa. Área de influencia regional o local es mínima para conceptualizar el proyecto dentro del departamento o municipio(s).
Datos de diagnóstico y líneas de base	El diagnóstico debe basarse primero en fuentes primarias: levantamiento de campo, muestreos biológicos, consultas con los pobladores que pueden afectarse, registros topográficos. Segundo: revisión de fuentes secundarias a la escala del proyecto, si existe por ejemplo datos de las aguas subterráneas, caudales históricos del río, datos recientes de estudios biológicos, publicaciones recientes, etc. Identificación y participación de grupos humanos y actores sociales en el área. Por ejemplo: realizar talleres focales, entrevistas estructurales o no estructuradas para recoger información de la opinión sobre el proyecto y los posibles impactos ambientales y sociales.
Ilustraciones (mapas, planos, fotos, bosquejos, etc.)	Los mapas deben ilustrar la situación actual del área del proyecto y relacionarlas directamente a las intervenciones a financiar. Es deseable que los mapas y planos se hagan de acuerdo a las especificaciones técnicas del IGAC mostrando las coordenadas geográficas y las escalas para poder relacionar las obras. Los mapas deben de indicar siempre el área del proyecto. Se recomienda elaborarlos usando Sistemas de Información Geográfica - SIG.
Evaluación	La evaluación se realiza en base a las acciones y obras a financiar y sus posibles afectaciones sobre el ambiente y las comunidades en el área de influencia directa del proyecto. Se identifican los impactos y se valoran de acuerdo a las técnicas aceptables en la valoración de impacto ambiental y social. Se evalúan impactos directos, indirectos, acumulativos e inducidos para cada una de las etapas del proyecto (construcción, operación y de ser aplicable el cierre del mismo).
Análisis de Alternativas	Describir las alternativas incluidas en el diseño del proyecto que se tomaron en cuenta para evitar y reducir el impacto ambiental o social.
Medidas de mitigación	Las medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación deben ser definidas claramente de acuerdo a los impactos que genera el proyecto.
Plan de Gestión Ambiental	Las medidas deben ser incluidas en Programas dentro de un Plan de Gestión Ambiental, que debe contener un presupuesto, cronograma, responsables e indicadores de cumplimiento. Entre los planes se pueden encontrar: Plan de comunicación, plan de manejo de residuos, plan de reforestación, plan de monitoreo, plan de contingencias, etc.
Responsables del área ambiental y social	Se debe definir quienes dentro de la Entidad Ejecutora conforman el equipo ambiental y social quienes coordinarán y supervisarán las obras y actividades en cumplimiento del PGAS.

En adelante se describen los contenidos de cada componente de la EAS.

1. *Descripción del Proyecto.* Incorporar la información del Perfil de Proyecto elaborados previamente.
 - a) Identificación del Proyecto – elementos de los componentes de infraestructura y/o de sistema productivo, cuando corresponda, ubicación, beneficiarios y responsable de ejecución.

- b) Justificación del Proyecto – si está incluido en el plan de desarrollo u otro plan de gestión, su estado de avance, estudios realizados, etc.
- c) Caracterización del Proyecto – Presentar información que permita evaluar y localizar el proyecto, con la descripción detallada de todos los componentes que lo integran, nuevos y existentes. Para los proyectos que involucren cierta infraestructura, describir las obras precisando áreas de préstamo de material y disposición de material excedente, accesos provisorios o permanentes y rutas de servicio, cantidad de mano de obra a emplear en la construcción y operación, estimación del costo del proyecto y cronograma de implementación. Deberán ser considerados: (i) los proyectos similares en una misma zona para identificar impactos acumulativos; y (ii) las diversas intervenciones en la misma zona, para identificar sinergias posibles, impactos y beneficios.

2. *Marco Legal e Institucional.*

- a) Identificar la legislación de protección ambiental y social, las autoridades y las instituciones ambientales y sociales pertinentes y su competencia específica en el marco del proyecto.
- b) Demostrar la compatibilidad del proyecto con la legislación nacional, regional y local.
- c) Describir los arreglos institucionales para la ejecución del proyecto y aquellos relacionados con la implementación del PGAS.

3. *Diagnóstico Ambiental y Social.* La información a incorporar en este ítem debe posibilitar el conocimiento de la situación ambiental y social del área afectada por el proyecto, de una manera rápida y eficaz, ubicando el proyecto y apuntando a su inserción regional y local. Se realiza una descripción del contexto donde el proyecto estará inserto y, por lo tanto, es necesario adicionar solamente información que lo describa adecuadamente, proveyendo ilustraciones o mapas para facilitar la comprensión. El Diagnóstico debe, como mínimo:

- a) Delimitar el área de influencia del proyecto mediante cartografía o esquemas en escala apropiada en función de las características o naturaleza del mismo.
- b) Describir las características biofísicas generales del área del proyecto; la extensión y detalle de la descripción no deberá exceder un nivel coherente con el grado de afectación del proyecto.
- c) Describir y caracterizar la población con información disponible desagregada por género y la infraestructura en el área del proyecto capacidad; identificar instituciones y organizaciones sociales en el área.
- d) Incluir una caracterización del uso del suelo; identificar áreas de afectación ambiental, cultural y de degradación ambiental; identificar patrimonio cultural físico (por ej. histórico, arqueológico, paleontológico) presente en el área del proyecto.
- e) Contener una caracterización de áreas susceptibles a procesos de erosión (dinámica superficial del suelo) verificándose datos geológicos, cuando el proyecto pueda afectar suelos expuestos a esos procesos.

- f) Caracterizar hábitats naturales, áreas protegidas o de interés específico para la fauna y flora local o para la provisión de servicios a poblaciones humanas.
 - g) Contener una caracterización de las actividades económicas, socioculturales locales que puedan tener alguna interacción con el proyecto o que sean afectadas por el mismo.
 - h) Identificación y caracterización de la población beneficiaria del proyecto considerando una perspectiva de género. La información debe permitir identificar y describir a los diferentes grupos humanos en el área del proyecto describiendo el papel de hombres y mujeres en relación con el proyecto, con especial énfasis sobre aquellos se consideren más vulnerables por su condición socioeconómica. Determinar si será necesario realizar reasentamientos involuntarios de población o se producirá desplazamiento económico a causa de las actividades del proyecto.
4. *Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales.* En este ítem deben ser incluidos y analizados los impactos esperados en los diferentes tipos de proyectos y cualquier otro impacto particular del proyecto en cuestión. Dado que son elegibles proyectos con impactos muy distintos entre sí, se deben describir los impactos y riesgos potenciales a ser considerados en cada proyecto de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 4 del presente documento.
5. *Propuesta de Medidas de Manejo* – Deben ser propuestas medidas factibles y a costos compatibles con la escala del proyecto para evitar, reducir o corregir los impactos negativos más significativos a niveles aceptables. Para cada impacto o grupo de impactos negativos debe ser propuesta una acción mitigadora asociada a sus costos, y los cronogramas de ejecución. También deben ser consideradas las medidas de compensación de las partes afectadas por los impactos que no puedan ser atenuados.
6. *Plan de Gestión Ambiental y Social.* El PGAS debe reunir todos los procedimientos de prevención, mitigación, control, monitoreo y seguimiento de la ejecución y operación de los proyectos desde el aspecto ambiental y social. El PGAS deberá establecer líneas de base para iniciar el seguimiento de los impactos que deban ser monitoreados. Asimismo, debe incluir los cronogramas de seguimiento y monitoreo de los impactos negativos establecidos en el EAS, el responsable de la implementación de cada medida, el presupuesto y fuentes de financiamiento y la articulación institucional necesaria para ejecutarlo. También se incluirá una estimación de los costos de las medidas y de la operación del Plan, así como el presupuesto confirmado por el proyecto a estos fines. Ese plan será objeto de análisis por parte de la UTC, que podrá solicitar modificaciones y/o medidas adicionales. Los requisitos para el PGAS se describen en mayor detalle en la siguiente sección.

6.2 Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS

El PGAS de cada proyecto tendrá que ser coherente con la naturaleza y magnitud de los impactos esperados por las obras y actividades así como por la operación del proyecto en cuestión. Desde esta perspectiva, no existe un contenido mínimo para el Plan, pero es posible establecer lineamientos que deberán ser utilizados en todos los proyectos, de acuerdo a sus implicancias y complejidad. Por ejemplo, proyectos en áreas con atributos

específicos (como áreas turísticas, en proximidad a áreas ambientalmente protegidas, de patrimonio cultural o histórico, etc.) o proyectos que involucren comunidades étnicas podrán necesitar programas particulares de comunicación social, educación ambiental o monitoreo, a detallarse en el momento de elaboración de la EAS. Dependiendo de la naturaleza y complejidad del proyecto, el PGAS puede incluir un Plan de Pueblos Indígenas, Plan de Protección de Patrimonio Cultural, Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, Plan de Gestión de Agroquímicos, Plan de Manejo Integrado de Plagas, Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, Plan de manejo de materiales peligrosos y prevención de la contaminación, Programa de restauración ambiental y reforestación, entre otros.

Para proyectos pequeños, se puede promover la asociatividad, de tal forma que un grupo de proyectos en un área geográfica definida podrá realizar de manera directa el PGAS, otra posibilidad, es que para proyectos pequeños se elabore el PGAS con base en las Guías Ambientales existentes para la actividad, avaladas por la autoridad ambiental

Todos los proyectos a ser financiados por el Programa (Clasificados B o C) deben tener un Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS, con el siguiente contenido mínimo:

1. *Introducción*: Contiene los antecedentes, objetivos y alcance del PGAS.
2. *Descripción del proyecto*: Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades a desarrollar, así como, las metas ambientales del proyecto y demás información que se considere pertinente.
3. *Caracterización ambiental y social*: Para el área de influencia del proyecto, identificar los principales aspectos físicos, bióticos, paisajísticos, sociales, culturales, económicos, y de presencia institucional y de organizaciones sociales, así como, las principales directrices aplicables al proyecto definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Plan de Vida, Plan de Etnodesarrollo, Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial Étnico, Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA), Planes de Manejo de Áreas Protegidas y demás instrumentos de planificación ambiental y territorial que sean aplicables.
4. *Impactos ambientales y sociales*: Identificación y valoración de los principales impactos ambientales y sociales por actividades del proyecto, y análisis de los posibles riesgos ambientales y sociales.
5. *Plan de Manejo Ambiental*: Medidas de manejo ambiental para los componentes aire, agua, suelo, fauna, flora, paisaje, en los casos que se requiera. Asimismo, debe incluir los requerimientos hechos en los permisos ambientales, obtenidos según las directrices descritas más abajo.
6. *Plan de Gestión Social*: Medidas de manejo de los componentes social, cultural, económicas, según aplique, que resulten de la identificación de impactos y de las consultas con las comunidades afectadas o beneficiadas por el proyecto.
7. *Plan de Consultas y Participación*: Medidas y actividades para informar, consultar e involucrar a la población beneficiaria, población afectadas y actores interesados, desarrolladas con base en las directrices contenidas en Capítulo 7. Incluye el sistema de captura y procesamiento de peticiones, quejas y reclamos del proyecto, el cual

deberá seguir los lineamientos del Mecanismo de Quejas y Reclamos definido en el Anexo II del Sistema de Gestión Ambiental y Social - SGAS.

8. *Plan de Seguimiento y Monitoreo:* Monitoreo y seguimiento de los componentes atmosférico, suelo, flora, fauna, social, cultural, económico. También incluye la verificación del cumplimiento de los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales necesarias para el desarrollo del proyecto. El plan de seguimiento y monitoreo del PGAS, se deberá elaborar con base en las directrices de la siguiente sección.
9. *Plan de contingencias ambientales:* Identificar las amenazas de origen natural, la vulnerabilidad del proyecto y de su entorno, identificar y priorizar los riesgos ambientales y de desastres naturales del proyecto y definir un plan operativo para su prevención o mitigación.
10. *Programa de Capacitación:* la EAS establecerá la necesidad de implementar un programa de capacitación a nivel de personal técnico de proyecto, institucional o de los beneficiarios del proyecto
11. *Cronograma, responsables y costos de ejecución del PGAS.*

El PGAS presentado corresponderá a los impactos y medidas establecidas en la EAS y el alcance y profundidad de los análisis varía en función del tamaño y tipo de proyectos, para lo cual hay que considerar también los siguientes aspectos, que pueden o no requerirse, dependiendo de sus características:

- Solicitudes hechas durante la consulta pública (es obligatoria para todos los proyectos) y acuerdos alcanzados en la consulta previa con minoría étnicas, de ser requerida;
- Requerimientos hechos en los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales;
- Requerimientos aplicables al proyecto identificados en los instrumentos de planeación territorial y de ordenamiento ambiental;
- Requerimientos específicos aplicables a sitios de interés cultural.

Los proyectos que requieran permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, en caso de que así lo ordenen las normas, deberán obtenerlos presentando para evaluación de la autoridad ambiental competente la información requerida. En este contexto, se enumeran los permisos más frecuentes a continuación (cada formato define la información que deberá presentarse):

- Para obtener o modificar el permiso de ocupación de cauce se deberá diligenciar el Formulario único nacional de ocupación de ocupación de cauces, playas y lechos.
- Para la obtención o modificación de la concesión de aguas se deberá diligenciar el Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales.
- Para la obtención o modificación del permiso de vertimientos se deberá diligenciar el Formulario único nacional de permiso de vertimientos.
- Para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal único se deberá diligenciar el Formulario único nacional de permiso de aprovechamiento forestal.

Finalmente, se aclara que el PGAS no es un documento adicional, sino hace parte de la información que se exige al proyecto para su análisis y aprobación.

6.3 Monitoreo y seguimiento del PGAS

La supervisión y el monitoreo de la implementación del PGAS y del desempeño ambiental y social de los proyectos financiados por el Programa Colombia Sostenible es responsabilidad del Organismo Ejecutor del Préstamo (DAPRE/Fondo Colombia en Paz), a través de la Unidad Técnica de Coordinación. Para tal fin, la UTC deberá realizar al menos una visita de auditoría ambiental y social a cada uno de los proyectos a través de consultores individuales o de firmas de consultoría con experiencia en la auditoría. Los recursos para la financiación de la auditoría deberán estar incluidos dentro del presupuesto del proyecto a financiar y no deben ser inferiores al 1% del valor total del proyecto. Con el objeto de obtener una economía de escala que permita reducir los costos de la auditoría, se podrá contratar auditores para varios proyectos o auditores por regionales, según la conveniencia que defina la UTC.

Con base en los resultados de la auditoría, así como con base en el seguimiento hecho por la UTC, a través de los especialistas ambiental y social, el Organismo Ejecutor del Préstamo deberá realizar las siguientes acciones, durante toda la vigencia del Contrato del Préstamo:

- Notificar al Banco por escrito dentro de los 10 días de presentarse cualquier: (i) incumplimiento material de los requerimientos ambientales y sociales del Proyecto, (ii) accidentes, impactos no previstos, o eventos significativos relacionados a aspectos ambientales o sociales del Proyecto, (iii) acciones tomadas y medidas de prevención para el futuro en relación a cualquier infracción, accidente, impacto o evento mayor en materia ambiental y social.
- Implementar actividades continuas para poner a disposición del público información ambiental y social relativa al Proyecto, mantener un sistema atención de peticiones, quejas y reclamos, y procedimientos para manejar y resolver conflictos sociales.
- Preparar y presentar al Banco un Reporte de Cumplimiento Ambiental y Social, en forma y contenido satisfactorio para el BID, incluyendo los indicadores clave. Dicho reporte deberá elaborarse semestralmente y presentarse al Banco 30 días después de cada semestre del año calendario.

El reporte deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Certificación de un funcionario del Organismo Ejecutor del Préstamo sobre el cumplimiento del Programa con los requisitos ambientales y sociales del Banco.
- Descripción de cualquier cambio importante en la implementación de los proyectos financiados por el Programa, que pueda producir un impacto negativo sobre aspectos ambientales o sociales.
- Información sobre el desempeño ambiental y social y las actividades del PGAS específicos de cada proyecto financiado por el Programa, incluyendo una descripción

de cualquier incumplimiento con respecto a requisitos ambientales y sociales, y cualquier impacto ambiental, social, de salud ocupacional y seguridad imprevisto (ej. Accidentes) incluyendo las acciones tomadas para resolver el problema y prevenir su futura ocurrencia.

- Descripción de cualquier reclamación o acción judicial interpuesta por terceros en relación con aspectos ambientales, sociales o seguridad e higiene.
- Descripción de los avances en la implementación de los programas y actividades respecto de medio ambiente, social y seguridad e higiene programadas para el año siguiente.
- Descripción de los resultados de todos los programas de monitoreo (incluyendo auditorías, inspecciones, etc.) y controles ambientales, sociales, y seguridad e higiene realizados durante el año aplicable del reporte.
- Copias de todos los documentos tales como licencias, certificados, reportes de inspección, etc., que demuestren el cumplimiento ambiental y social del Proyecto con todas las normas, leyes y disposiciones aplicables.

Adicionalmente, con base en los resultados de la evaluación ambiental de los proyectos, el Organismo Ejecutor del Préstamo, a través de la UTC debe revisar anualmente los criterios de elegibilidad y priorización de los proyectos a ser financiados con recursos del Programa, con el fin de hacer los ajustes que sean necesarios para mejorar su efectividad ambiental.

7. CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN

Como parte del proceso de la evaluación ambiental y social y para dar la necesaria transparencia y oportunidad de participación, todos los proyectos (categoría B y C) contemplarán, durante su formulación, procesos participativos de información y consulta (encuestas, talleres, reuniones informativas). Estas consultas garantizan el acceso a la información de acuerdo con las políticas de salvaguardas del BID.

Todos los proyectos financiados por el Programa deben hacer durante su etapa de diseño al menos una consulta con las comunidades beneficiarias o afectadas por el proyecto, brindando información en los lugares, idiomas y formatos que permitan consultas de buena fe con las partes afectadas, y se formen una opinión y hagan comentarios sobre el curso de acción propuesto.

Para lo anterior se deben seguir las siguientes directrices:

- *Posibles beneficiados/afectados (directos o indirectos):* Las comunidades beneficiadas/afectadas tienen el derecho a saber qué sucederá con el proyecto y a dar a conocer sus opiniones al respecto. Esto significa que los afectados deberán poder recibir información clara y exacta sobre los objetivos, el alcance, los plazos y los posibles efectos y riesgos asociados con un proyecto, que se les ofrecerá la oportunidad de expresar sus inquietudes, temores y dudas, que podrán compartir sus conocimientos, ideas y observaciones, y que podrán recomendar cambios en el proyecto. También significa que sus inquietudes, temores y recomendaciones se considerarán con seriedad y, de ser posible, serán abordados.
- *Identificación de las partes interesadas:* El objetivo esencial de una buena consulta es garantizar que todos los posibles afectados por el proyecto sientan que se tomarán en cuenta sus inquietudes y opiniones. Para ello, durante el análisis del impacto social del proyecto se debe identificar los representantes de los distintos grupos y sectores clave de la zona de influencia, el papel de los representantes electos de gobiernos locales y nacionales, las estructuras tradicionales de liderazgo, las organizaciones no gubernamentales, grupos activistas y movimientos sociales con incidencia en la zona, la opinión de los especialistas de la zona acerca de los impactos positivos o negativos del proyecto, así como, los argumentos a favor de los proponentes del proyecto y de sus contratistas.
- *Elaborar un Plan de Consulta y Participación:* Como parte del PGAS se debe formular el plan de consulta y participación de las partes interesadas, que deberá basarse en el análisis del impacto social, e incluir un plan de fechas para las distintas etapas del proceso de consulta (así como una descripción de las consultas que se hayan hecho), un presupuesto y una descripción de los procedimientos de notificación y de las funciones institucionales para la consulta.

- *Realización de la Consulta:* La consulta es un proceso en dos sentidos; o sea, la información debe ser fácilmente comprensible y debe darse tiempo a la gente para responder y expresar sus dudas, inquietudes y opiniones, que a su vez deben ser respondidas y documentadas. La consulta debe tener las siguientes partes:
 - La primera parte de la consulta debe ser la presentación y explicación de las características del proyecto, sus etapas y, sobre todo, los posibles riesgos, dificultades e impactos asociados con cada una de las etapas en la formulación e implementación, así mismo, se deberá hacer una descripción detallada de los procedimientos para la gestión de quejas y reclamos.
 - La segunda parte de la consulta consiste en escuchar, que es el factor más importante de esta actividad, ya que en general, las personas reaccionan mejor si consideran que se les trata con respeto, y se dan cuenta fácilmente cuando se les habla en tono condescendiente; esta labor requiere paciencia, buena disposición para escuchar —y evitar la tendencia a interrumpir al que habla— y, sobre todo, respeto por la cultura y las costumbres del lugar.
 - La tercera parte de la consulta es la retroalimentación y documentación, ya que las personas que participan en las consultas quieren saber si sus opiniones se toman en cuenta, y en qué medida. Es esencial mantener un registro de los acuerdos y temas tratados, preferiblemente en actas. Los resultados de la reunión deben darse a conocer a los participantes, lo cual es fácil si todos tienen correo electrónico o acceso a Internet, si no es así, se puede preparar un breve registro escrito de la reunión y ponerse en un sitio de acceso público, como el recinto en que se celebró la reunión, un centro social o una escuela en la zona de influencia del proyecto; esto es más difícil cuando los afectados viven en zonas remotas o aisladas, especialmente si son analfabetos o no hablan bien la lengua oficial, en estos casos, pueden usarse como alternativa programas de radio o cintas casete.

La forma de consulta debería adaptarse a la naturaleza del proyecto y basarse en el análisis de las partes interesadas y el plan de participación. Se puede considerar una combinación de diferentes tipos de participación, tales como:

- Asambleas o reuniones públicas
- Talleres y seminarios
- Consultas con informantes claves
- Grupos focales
- Mesas redondas
- Discusiones como parte de la realización de encuestas o censos
- Consultas a través de medios electrónicos
- Campañas de sensibilización y difusión

En el PGAS se incluirá un “*Plan de Consulta y Participación*” donde se describirán las actividades realizadas de consulta y divulgación pública (entrevistas, talleres, etc). Se

aportarán registros de estas actividades tales como: (i) Lista de los participantes indicando quienes son representantes del proyecto, gobierno nacional, departamental o local, comunidades vecinas, afectados, ONGs, etc., encuestas, transcripción de entrevistas, agendas de reunión, nómina de participantes, actas, etc., (ii) Resultados de estas actividades (minutas de reunión, conclusiones, acuerdos alcanzados, objeciones, comentarios y recomendaciones ofrecidas por los participantes), (iii) Material audiovisual como fotos, videos, etc. También se anexará el material informativo que se haya entregado a los consultados, en forma previa o durante las actividades.

7.1 Consulta previa

Cuando el proyecto se desarrolle en territorios de comunidades indígenas, afrodescendientes o de cualquier etnia reconocida en el país, y no sea presentado por miembros de esas comunidades, se deberá hacer una consulta específica cumpliendo los requerimientos establecidos en el Decreto 1320 de 1998, que reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y afrocolombianas. Esta consulta debe ser avalada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior

Los proyectos cuyas actividades se desarrollen en territorios étnicos legalmente titulados, o que sean de uso o habitación ancestral y tradicional de los grupos étnicos, deben haber sido construidos preferiblemente con la participación de la comunidad étnica respectiva.

Los proyectos que no planteen acciones directas en territorios étnicos legalmente constituidos o que sean de uso o habitación ancestral y tradicional de los grupos étnicos, pero que tengan impactos directos sobre ellos, deben ser consultados previamente de acuerdo con los estándares del Convenio 169 de la OIT y las reglas de aplicación del derecho fundamental a la consulta previa que la Corte Constitucional Colombiana ha establecido.

Cuadro 4. Proceso de acceso a la información, divulgación y consulta pública

ACCESO A LA INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA			
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que los distintos actores sociales tengan posibilidades equitativas para ejercer la participación, mediante acciones de información, consulta y gestión. Informar a la comunidad ubicada en el área de influencia directa del proyecto a través de reuniones generales informativas (reunión de inicio, avance y finalización del proyecto). 		
ETAPA	Etapa de ejecución y monitoreo.	TIPO DE MEDIDA	Prevención/Control
METODOLOGIA			
Este programa permite la participación de diferentes actores sociales. Se propone realizar tres (3) reuniones o visitas de socialización del proyecto a las comunidades ubicadas en el área de influencia directa del mismo, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:			

- Temas para tratar en la Reunión
- Presentación de los participantes
- Entidad ejecutora y beneficiarios del proyecto
- Exposición general del proyecto (presentación y explicación de las características del proyecto, sus etapas y, sobre todo los posibles riesgos, dificultades e impactos asociados con cada una de las etapas en la formulación e implementación, de igual forma hacer una descripción detallada de los procedimientos para la gestión de quejas y reclamos).
- Presentación de etapas, cronograma y costos generales.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL

Las reuniones con la comunidad para la socialización de proyecto se deben realizar siguiendo las siguientes medidas:

Tipo de Reunión	Carácter de Reunión	Población	Fecha de Realización
Inicio del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Proyecto. • Características principales del proyecto, personal, diseño, etapas y actividades a realizar durante la construcción socio ambiental 	Vecinos del sector y/o población de las viviendas cercanas al área de influencia directa del proyecto.	Etapa inicial del proyecto
Avance del proyecto	Socialización de los avances del proyecto como también del área socio ambiental. Atención de inquietudes de la comunidad con relación al proyecto.	Vecinos del sector y/o población de las viviendas cercanas al área de influencia directa del proyecto	Etapa intermedia del proyecto a partir del 50% de las actividades realizadas.
Finalización del proyecto	Socialización de balance final del proyecto como también del área socio ambiental. Atención de inquietudes de la comunidad con relación al proyecto.	Vecinos del sector y/o población de las viviendas cercanas al área de influencia directa del proyecto	Etapa final del proyecto a partir del 95% de las actividades realizadas.

SEGUIMIENTO

Actas de asistencia y de socialización realizadas

FORMATO DE CONTROL MENSUAL

ACTAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN E INFORMACION A LA COMUNIDAD.

RESPONSABLES: Entidad Ejecutora y especialista social y ambiental del proyecto

INDICADORES DE GESTION:

Número de personas a las que se socializo el proyecto.

<p>COSTOS DE EJECUCION DEL PROGRAMA</p> <p>ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD</p>	<p>Papelería y formatos:</p>
--	-------------------------------------

8. ANEXOS

ANEXO I. Formato de Pre-evaluación socio-ambiental de los proyectos

INDIQUE CLARAMENTE SI EL PROYECTO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA PRESENTAN LOS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS	SI	NO	EXPLIQUE Y DETALLE <i>(cómo es y dónde se encuentra)</i>
Grupos étnicos entre los beneficiarios del proyecto			
Grupos étnicos entre los potenciales afectados por el proyecto			
Barreras de acceso de las mujeres a las oportunidades generadas por el proyecto (empleo remunerado, capacitación, etc)			
Conflictos sociales pre-existentes			
Posibles afectaciones a individuos, familias o grupos en situación de vulnerabilidad			
Afectaciones al patrimonio cultural, arqueológico, histórico o de otro tipo			
Impactos sobre la salud y la seguridad de los trabajadores			
Impactos sobre la salud y la seguridad de la comunidad			
Vulnerabilidad del proyecto ante desastres naturales			
Aumento del consumo de agua del área			
Aumento del consumo de energía del área			
Afectación a hábitats naturales o ecosistemas sensibles			
Afectación a la fauna silvestre			
Impacto sobre cuencas			
Afectación a la escorrentía superficial o subsuperficial			

INDIQUE CLARAMENTE SI EL PROYECTO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA PRESENTAN LOS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS	SI	NO	EXPLIQUE Y DETALLE <i>(cómo es y dónde se encuentra)</i>
Generación de gases o partículas al aire o incremento de los existentes			
Generación de desechos sólidos peligrosos o no peligrosos o incremento de los existentes			
Uso de sustancias peligrosas			

ANEXO II. MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS

El presente mecanismo tiene como objetivo facilitar a la Unidad Ejecutora del proyecto una adecuada gestión de las quejas, reclamaciones y conflictos que se puedan presentar durante la implementación de la operación. El mismo permite:

- La trazabilidad de las quejas y reclamaciones presentadas y las soluciones alcanzadas.
- Estandarización de los tiempos de atención y respuesta a las comunicaciones, quejas y reclamos.

DEFINICIONES

a. Reclamación

Incidente concreto que provoca un posible daño o insatisfacción como resultado de las acciones del proyecto, ya sean reales o percibidas por parte de la población. Ejemplo de reclamos:

- Trato discriminatorio a la población.
- Relacionarse con comunidades étnicas sin tener en cuenta su diversidad cultural.
- Reclamación por daño a propiedad cometidos por el proyecto.
- No cumplimiento de compromisos verbales asumidos en reuniones o asambleas.

b. Niveles de Malestar

- **Pregunta/inquietud:** Interrogativo que se emite con la intención de conocer algo u obtener alguna información.
- **Preocupación:** Es aquella intranquilidad o miedo que algo le despierta a una persona.
- **Queja/Reclamación:** Resentimiento o disgusto que se tiene por la actuación o el comportamiento de alguien.
- **Denuncia/Litigio:** Dar parte a alguna autoridad pública o privada de que está ocurriendo algo incorrecto, inmoral y/o ilegal.

c. Criterios del mecanismo

- **Transparencia:** El mecanismo deberá mantener informados a quienes interpongan una solicitud, queja o reclamación sobre el avance de su solicitud. La información sobre el procedimiento y sus resultados deberá fluir tan abiertamente como sea posible para satisfacer los intereses del público, pero sin comprometer la privacidad o el bienestar de los reclamantes.
- **Legitimidad:** La legitimidad significa esencialmente la confianza que la población tiene en el mecanismo. La población debería confiar lo suficiente en el procedimiento como para usarlo y debería tener la seguridad de que, si presentan una queja, será tratada de forma justa y objetiva. La confianza está vinculada a menudo a factores como el grado de apropiación local en el diseño del mecanismo, el ámbito de los temas aceptados por el mecanismo, las medidas tomadas para prevenir conflictos de interés dentro del proceso de gestión de reclamaciones, el grado de independencia otorgada al mecanismo y la presencia de un proceso de supervisión creíble asociado al mismo.

- **Accesibilidad:** La población debe saber que el mecanismo existe. El procedimiento deberá ser fácil de entender, acceder y emplear por parte de sus usuarios potenciales, sin miedos ni barreras relacionados con el idioma, el género, el nivel de alfabetización, el poder económico, la movilidad, la cultura, las tradiciones, la religión, el nivel de vulnerabilidad o el acceso a herramientas de la información.
- **Compatible con Derechos:** Los procesos que ofrece el mecanismo deberían reflejar principios como la inclusión, participación, no discriminación, transparencia, responsabilidad, atención a los grupos vulnerables y resultados que estén en consonancia con estándares de derechos humanos reconocidos internacionalmente, así como con la acción sin daño, de tal manera que el mecanismo no genera más daño del que pudiera sufrir y que generó una queja. El proceso y la solución de las reclamaciones deberían ser compatibles con los derechos de los grupos étnicos, no impactando por tanto en ningún derecho fundamental y protegiéndoles de cualquier tipo de represalia.
- **Basados en la participación y diálogo:** Es imprescindible la comunicación y diálogo con la población durante la implementación del mecanismo. En el caso de grupos étnicos, el mecanismo deberá fundamentarse en el diálogo con las autoridades y organizaciones de los grupos étnicos durante el proceso de la resolución de las reclamaciones. Asimismo, deberá evitar la imposición de decisiones unilaterales de la unidad ejecutora.
- **Equitativo:** El mecanismo deberá garantizar que la población tenga acceso suficiente a la información, asesoramiento, conocimientos para participar en las discusiones y concertaciones con la Unidad Ejecutora en condiciones de igualdad para llegar a una solución.
- **Predecible:** La población deberá saber cómo funciona el proceso: qué pasos se siguen, el horizonte temporal para resolver las quejas o el tipo de resultados que se ofrecen.
- **Fuente de aprendizaje continuo:** Más allá de la búsqueda de una resolución a cada reclamación, el procedimiento debería estar estructurado de tal forma que ayude a la Unidad Ejecutora a recoger e integrar posibles lecciones aprendidas para operar de un modo más eficiente, responsable en el contexto local y para evitar la repetición de reclamaciones.

SOCIALIZACIÓN DEL MECANISMO

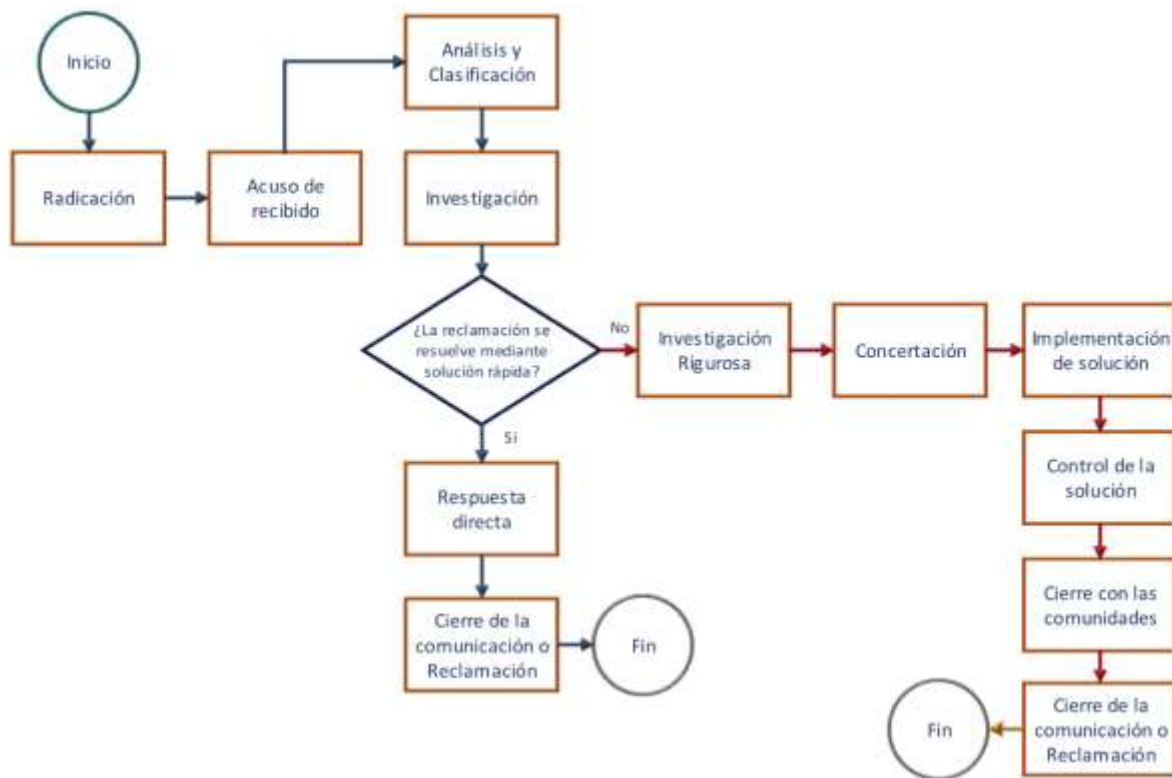
- La Unidad Ejecutora socializarán el mecanismo antes de iniciar las actividades del proyecto. Es recomendable que, en las reuniones de socialización de la operación con la población, así como las autoridades, organizaciones y comunidades de los grupos étnicos, se socialice el mecanismo.
- Se debe entregar copias en físico del procedimiento.
- Si se trata de una comunidad étnica que habla y escribe la lengua materna, el mecanismo debe estar traducido a la lengua correspondiente.

- Se debe garantizar que en la capacitación al personal de la Unidad Ejecutora se socialice el presente mecanismo.

PROCESO GENERAL DEL MECANISMO

Los procesos generales para atender y resolver las reclamaciones de la población son los siguientes.

- Recibir
- Reconocer
- Investigar
- Responder



Radicación. El proceso comienza cuando la persona o personas proveen el comunicado o la reclamación a radicar, entrando al proceso un correo o formato de reclamación. La Unidad Ejecutora recibe la comunicación o reclamación y procede a radicarla según los procesos de entrada y salida de comunicaciones. Si en algún caso la reclamación no está diligenciada en el “formato de registro de reclamaciones”, la persona encargada debe diligenciar el formato y adjuntarle el correo o comunicación de soporte. La Unidad Ejecutora deben definir los responsables para realizar esta actividad.

Acuse de recibo. El responsable dentro la Unidad Ejecutora será responsable de darle trámite a la queja o reclamación. Este proceso consiste en crear un correo o una carta formal para informar a la parte interesada que se recibió su comunicación y que ésta va a ser procesada debidamente.

Análisis y clasificación. El área responsable dentro de la Unidad ejecutora clasificará las comunicaciones o reclamaciones con sus respectivas tipologías y niveles de prioridad.

Investigación. Al proceso de investigación entran los documentos de comunicación o reclamación analizados para proceder con el proceso. En este proceso se debe hacer una investigación general del suceso para saber si al documento de comunicación o reclamación se le puede dar una respuesta directa, o hay necesidad de re-direccionarla para una investigación más profunda. De este proceso sale la comunicación o reclamación investigada.

Si el documento se resuelve mediante solución rápida. Si después de la investigación se concluye que la reclamación tiene un bajo nivel de complejidad y se puede resolver de manera rápida:

Conciliación o respuesta. A este proceso entra la comunicación o reclamación investigada desde el área correspondiente en la Unidad Ejecutora para iniciar el proceso de conciliación o respuesta de la comunicación y reclamación. Del proceso sale un acta de conciliación o un radicado que recibe y firma quien interpuso la reclamación o queja con las copias interna respectivas.

Cierre de la comunicación o reclamación. A este proceso entra el acta de conciliación o radicado para comenzar con el proceso, y se procede a documentar físicamente el radicado o el acta con colaboración del gestor documental, guardando una copia digital. De este proceso sale la comunicación o reclamación documentada.

Si el documento NO se resuelve mediante solución rápida. Si después de la investigación se concluye que la reclamación requiere una completa investigación:

Investigación rigurosa: El proceso de investigación debe incluir un análisis de costo y riesgo de las posibles soluciones y del tiempo de implementación. El documento con la reclamación previamente investigada entra al área responsable de la investigación dentro de la Unidad Ejecutora, la cual debe seguir los siguientes pasos: estudiar las causas para hallar la causa raíz, analizar el costo asociado a la reparación de la parte interesada y la conciliación con la misma, analizar los riesgos asociados al impacto negativo que podría tener la causa sobre la persona o grupo y la unidad ejecutora y analizar el tiempo de implementación para poder responder a la parte reclamante de manera eficaz. De estos procesos sale la documentación del análisis de costo, riesgo y tiempo asociado a la

reparación de la parte interesada. El receptor de estos análisis es la misma área responsable para el siguiente proceso.

Selección de solución. A este proceso ingresan los análisis de riesgo, costo y tiempo que se desarrollaron para lograr tomar la mejor decisión en este proceso. El proceso consiste en hacer una matriz de comparación para tomar la mejor decisión en cuanto a la selección de la solución. De este proceso sale una solución seleccionada la cual recibe el área responsable para darle el respectivo seguimiento.

Concertación. A este proceso entra la solución seleccionada del área responsable. El proceso consiste en concertar con la parte interesada si está de acuerdo con la solución que se seleccionó. De este proceso sale un acta de concertación que se hace como sustento de las dos partes.

Implementación de solución. A este proceso ingresa la solución seleccionada y el acta de concertación y sale la solución implementada.

Cierre. A este proceso entra los documentos de implementación de la solución y control de la misma. El proceso consiste en socializar las actas realizadas en los otros procesos y mencionar y socializar los mecanismos de control para que no se vuelvan a cometer las actividades o acciones que ocasionaron la reclamación. De este proceso sale un acta de cierre.

Cierre de la comunicación o reclamación. Consiste en documentar el proceso completo del mecanismo, tanto físico como digital.

TIEMPOS DE RESPUESTA DEL MECANISMO

El mecanismo de reclamación debe tener un plazo máximo de 15 días hábiles para el proceso corto y hasta 40 días hábiles para responder una reclamación mediante el proceso normal. Estos tiempos son los tiempos sugeridos en el presente mecanismo; sin embargo, si las circunstancias lo requieren, la Unidad Ejecutora puede acordar con la persona o grupo reclamante modificar estos plazos.